



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0323

1

**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL**

2

**ACTA SESION EXTRAORDINARIA NO. 59-2023**

3 Sesión ordinaria No. 59-2023 celebrada por el Concejo Municipal de la Municipalidad de  
4 Santa Bárbara de Heredia, el jueves 2 de marzo del dos mil veintitrés, a las dieciocho  
5 horas y treinta y cinco minutos con la Asistencia de los **Regidores Propietarios**: Hamlet  
6 Alb. Méndez Matarrita; quien preside; Mario Camacho Muñoz, vicepresidente; Marlen  
7 Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores**  
8 **Suplentes**: Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides; Vincer Sanchez  
9 Gutiérrez. Los **Síndicos Propietarios**: Silvia María Arias Salas; Ana Lorena Ledezma  
10 Fonseca; Jessenia P. Zarate Hernández; Henry Alb. Alfaro Conejo; Marco Vinicio  
11 Moreira; Kattia Chaves Esquivel. **Alcalde Municipal**: Ing. Víctor Hidalgo Solís.  
12 **Secretaria del Concejo Municipal**: Fanny Campos Chavarría. **Ausentes: Regidoras**  
13 **Suplentes**: Eliana Paola Sáenz Salazar; Karen Rocío Arias Salazar. **Síndicos**  
14 **Suplentes**: José Luis Ardón Alfaro; Patricia Lorena Blanco Arroyo; Hugo A. Sanchez  
15 Solórzano; Laura María González Víquez.

16

**APROBACION ORDEN DEL DIA**

17

**ARTICULO I: AUDIENCIA RENDICION DE CUENTAS FUERZA PUBLICA DE SANTA**

18

**BARBARA**

19

**ARTICULO II. DICTAMENES DE COMISION**

20

**ACUERDO No. 1-2023**

21

**Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho**  
22 **Muñoz, Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez;; Alvaro Morales González,**  
23 **Francisco Arias Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar el orden del día.**

24

**ARTICULO I: AUDIENCIA RENDICION DE CUENTAS FUERZA PUBLICA DE SANTA**

25

Se reciben a los señores: Comisionada Kattia Chavarría Valverde, Directora Regional  
26 del Ministerio de Seguridad Pública, y el Sr. Bienvenido Porras, Delegado Santa  
27 Bárbara.

28

El Presidente, Hamlet Alb. Mendez, da la bienvenida e inmediatamente les da la palabra

29

para su presentación.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0324

1 La Comisionada, Sra. Kattia Chavarría, da las gracias por el espacio. Menciona que el  
 2 Delegado Sr. Bienvenido Porras hará la presentación de la Rendición de Cuentas, y al  
 3 final estarán respondiendo a las consultas.

4

5 **Rendición de Cuentas** 2022

6

7

8

9

10

11

12

13 **Delegación Policial de Santa Barbara**

14 **Dirección Regional Cuatro**

15

### Generalidades del Cantón

16

17

18

19

<b>Territorio 53,27 km<sup>2</sup></b>			<b>36 OFICIALES</b> 1 jefe 1 Sub jefe 2 Funcionarios administrativos Delegaciones Distritales Delegaciones Distrital Santa Bárbara Delegaciones Distrital El Roble      Delegaciones Distrital San Pedro
<b>Población Total 43.878</b>			
Distrito	Población	Total encuestas	
Santa Bárbara	6.394	56	
San Pedro	7.016	61	
San Juan	9.308	81	
Jesús	11.842	103	
Santo Domingo	3.699	32	
Purabá	5.619	49	
<b>Total</b>	<b>43.878</b>	<b>381</b>	

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

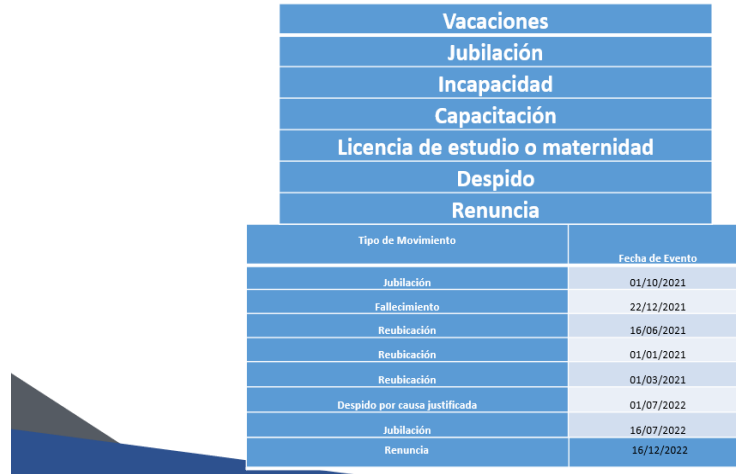
30



## Disminución del Talento Humano



### Causas de Disminución



## Estadísticas Generales

### Región 4 Heredia 2021-2022

Del 01 Enero al 31 de Diciembre, 2019-2020- 2021-2022

Modalidad	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Dif 2021-2022	Dif % 2021-2022	Dif 2019-2022	Dif % 2019-2022
Hurto	1552	948	1074	1301	227	21,1	-251	-16,2
Asalto	1213	890	681	723	42	6,2	-490	-40,4
Robo de Vehículo	450	355	380	438	58	15,3	-12	-2,7
Robo a Vivienda	399	329	381	394	13	3,4	-5	-1,3
Tacha de Vehículo	296	255	323	342	19	5,9	46	15,5
Robo a Edificación	313	266	261	318	57	21,8	5	1,6
Asalto a Vivienda	26	29	25	28	3	12,0	2	7,7
Robo de Ganado	20	9	12	11	-1	-8,3	-9	-45,0
<b>Total general</b>	<b>4 269</b>	<b>3 081</b>	<b>3 137</b>	<b>3 555</b>	<b>418</b>	<b>13,3</b>	<b>-714</b>	<b>-16,7</b>

Delegación	2019	2020	2021	2022	Dif 2021-2022	Dif % 2021-2022	Dif 2019-2022	Dif % 2019-2022
D49 Heredia	2078	1537	1528	1746	218	14,3	-332	-16,0
D53 San Rafael	405	292	340	312	-28	-8,2	-93	-23,0
D50 Barva	299	243	256	295	39	15,2	5	1,7
D51 Santo Domingo	322	268	263	279	16	6,1	-43	-13,4
D55 Belen	334	180	133	277	144	108,3	-57	-17,1
D52 Santa Barbara	258	221	209	238	29	13,9	-20	-7,8
D57 San Pablo	250	130	183	169	-14	-7,7	-81	-32,4
D56 Flores	177	117	127	129	2	1,6	-48	-27,1
D54 San Isidro	155	93	98	110	12	12,2	-45	-29,0
<b>Total general</b>	<b>4 269</b>	<b>3 081</b>	<b>3 137</b>	<b>3 555</b>	<b>418</b>	<b>13</b>	<b>-714</b>	<b>-17</b>

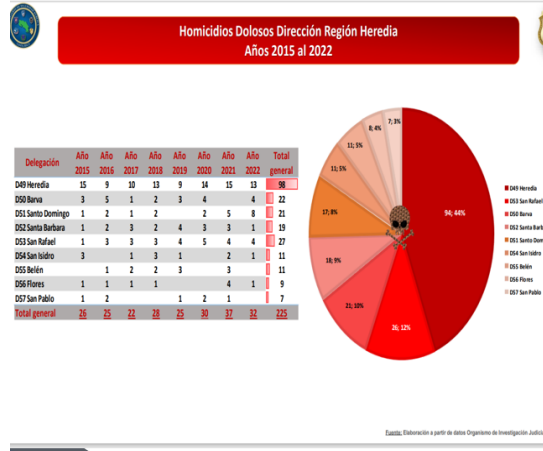
### D52 Santa Bárbara 2021 - 2022

Modalidad	Año 2019	Año 2020	Año 2021	Año 2022	Dif 2021-2022	Dif % 2021-2022	Dif 2019-2022	Dif % 2019-2022
Robo de Vehículo	51	43	61	62	1	1,6	11	21,6
Hurto	57	35	42	55	13	31,0	-2	-3,5
Robo a Vivienda	47	34	38	49	11	28,9	2	4,3
Asalto	56	45	29	42	13	44,8	-14	-25,0
Robo a Edificación	36	50	26	21	-5	-19,2	-15	-41,7
Tacha de Vehículo	8	6	9	7	-2	-22,2	-1	-12,5
Asalto a Vivienda	1	5	2	2	0	0,0	1	100,0
Robo de Ganado	2	3	2	2	-2	-100,0	-2	-100,0
<b>Total general</b>	<b>258</b>	<b>221</b>	<b>209</b>	<b>238</b>	<b>29</b>	<b>13,9</b>	<b>-20</b>	<b>-7,8</b>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

### Estadísticas Generales



**INFORME VIOLENCIA DOMÉSTICA AÑO 2022**

	Santa Bárbara	Jesús	San Pedro	San Juan	San Bosco	El Riobó	TOTAL
NOTIFICACIONES	68	39	44	42	17	41	251
DESALOS	10	3	4	6	1	6	30
SEGUIMIENTOS CLAIS	16	16	7	27	6	16	88
INFORMES POLICIALES	18	16	6	8	5	13	66
INCUMPLIMIENTO DE MEDIDAS DE PROTECCIÓN	3	3	0	1	1	4	12

### Implementación Modelo Preventivo Gestión Policial



### Implementación Estrategias

➤ Estrategia Integral Policial de prevención par la seguridad Publica “Sembremos Seguridad”

➤ Estrategia de Focalización del servicio policial por nodos demandantes



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## Implementación Estrategia Sembremos Seguridad



### Recolección de Información

Mes  
Julio-agosto  
01 julio al 14 agosto



Territorio 53,27 km <sup>2</sup>		
Población Total 43.878		
Distrito	Población	Total encuestas
Santa Bárbara	6.394	56
San Pedro	7.016	61
San Juan	9.308	81
Jesús	11.842	103
Santo Domingo	3.699	32
Purabá	5.619	49
<b>Total</b>	<b>43.878</b>	<b>381</b>

## Agenda de Trabajo Implementación



### Factores identificados del Diagrama de Pareto

(Aplicando el 80/20 donde el 80% es lo Trivial y el 20% es lo vital. El 80% de los problemas provienen del 20% de las causas)

Mes  
Julio-agosto  
01 julio al 14 agosto



Factores Identificados  
26

#### Riesgos sociales

- Consumo de drogas
- Consumo de alcohol
- Deficiencias en la infraestructura vial
- Falta de salubridad pública
- Desempleo
- Personas con exceso de tiempo de ocio
- Falta de inversión social
- Lotes baldíos
- Deficiencia en el alumbrado público
- Personas en situación de calle
- Pérdida de espacios públicos
- Contaminación sónica

#### Delitos

- Venta de drogas
- Hurto
- Robo a personas
- Robo a vivienda (tacha)
- Robo a vehículos (tacha)
- Daños/Vandalismo
- Disturbios
- Robo de vehículos
- Robo a comercio (intimidación)
- Robo a comercio (tacha)
- Robo a vivienda (intimidación)
- Estafa o defraudación
- Violencia intrafamiliar
- Receptación

#### Otros Factores



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0328

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## Agenda de Trabajo Implementación



Mes  
Julio-agosto  
01 julio al 14 agosto



### MIC-MAC

Matriz de Impactos Cruzado – Multiplicación Aplicada a una Clasificación



## Agenda de Trabajo Implementación



Abril  
Julio-agosto  
01 julio al 14 agosto



X  
5

X  
3



X  
2





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## Avance de las Líneas de Acción

1 Intervenir la problemática a través de actividades deportivas, culturales, recreativas y artísticas priorizando los sectores con mayor vulnerabilidad.



N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1	Análisis de priorización de barrios realizado	Realizar un análisis el cual permita identificar los barrios con mayor percepción sobre el consumo de drogas y pérdida de espacios públicos, generando una priorización y focalización.			No hay	1 análisis realizado	Municipalidad
2	Identificación de las necesidades y gustos de la población joven	Desarrollar una estrategia que permita identificar las necesidades y gustos de la población joven del territorio.			No hay	1 Estrategia de identificación desarrollada	Municipalidad
3	Plan de acción de creado.	Implementar un plan de trabajo que de respuesta a la identificación de necesidades y gustos (con colaboración)			Estrategia de identificación de la necesidades de la población	1 Plan de trabajo implementado	Municipalidad
4	Cantidad de actividades deportivas, recreativas y culturales realizadas	Dando respuesta al plan de acción creado, desarrollar actividades deportivas, recreativas y culturales			No Hay	Por definir	Municipalidad
5	Cantidad de espacios públicos recuperados	Generar la recuperación de espacios públicos partiendo de lo planteado por el plan de acción y los principios de participación y colaboración ciudadana.			No hay	Por Definir	Municipalidad

## Avance de las Líneas de Acción

2 Impulsar un modelo de intervención integral para la problemática del consumo de alcohol en vía pública



N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1		Realizar acciones policiales que permitan intervenir las zonas con mayor incidencia registrada.	Intervenciones planificadas		No hay	2 intervenciones mensuales	D,P
2		Planificación en conjunto con el departamento de patentes municipal y el Ministerio de Salud la realización de acciones operativas que permitan ubicar aquellos locales expendedores de licor regulares o irregulares	Intervenciones planificadas		No hay	1 intervención interinstitucional bimensual	DP
3		Planificación de actividades culturales y de esparcimiento con el gobierno local y otras instituciones relacionadas.	Actividad planifica		No hay	1 actividad cultural y de esparcimiento trimestral	DP



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0330

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Periodo de Seguimiento							
I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre	
Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado
6 intervenciones trimestrales	6		3				
1 intervención interinstitucional bimensual	1		1				
1 actividad planificada	1						

### Avance de las Líneas de Acción

3 **Intervenir integralmente la problemática de los búnkeres de manera articulada con los actores estratégicos**



N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1	Canal de comunicación creada para denuncia con líderes comunales	Habilitar un canal de comunicación con los líderes comunales y la mesa de articulación local para captar información relevante asociada a la problemática	X		No existe	Crear el canal de comunicación en el trimestre 1	D.P
2	Información recopilada relacionada a la venta de drogas en documentación policial.	Recopilación de información a partir de los informes policiales, Hojas de cero tolerancia, hojas TAP, entre otras.					
3	Informe técnico con los datos recopilados del canal de comunicación y la documentación policial.	Elaboración del informe técnico a partir de los datos recopilados del canal de comunicación y la documentación policial que permita definir qué tipo de estructura y dónde se ubica					
3	Cantidad de mesas de trabajo realizadas	Generar mesas de trabajo tomando como base los análisis realizados por los cuerpos policiales del territorio, con la finalidad de establecer los objetivos de persecución penal por venta de drogas y que sean comunicados a la jefatura del					



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

### Avance de las Líneas de Acción

3 **Intervenir integralmente la problemática de los búnkeres de manera articulada con los actores estratégicos**



N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1	Canal de comunicación creada para denuncia con líderes comunales	Habilitar un canal de comunicación con los líderes comunales y la mesa de articulación local para captar información relevante asociada a la problemática	X		No existe	Crear el canal de comunicación en el trimestre 1	D.P
<b>Periodo de Seguimiento</b>							
I Trimestre		II Trimestre		III Trimestre		IV Trimestre	
Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado	Avance Definido	Avance Logrado
Canal de comunicación establecido	Canal definido						

### Avance de las Líneas de Acción

4 **Conocer y desarrollar capacitaciones orientadas a las necesidades laborales actuales de las comunidades, con la finalidad de fortalecer las capacidades empresariales de los distritos**



N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1	Estudio de necesidades laborales realizado	Realización de un estudio de las necesidades laborales reales actuales en el sector laboral.	x		No hay	Un estudio realizado	Municipalidad
2	Realización de estudio de centros de formación que se asocian a la estrategia	La realización de un estudio de todos aquellos centro de formación que se encuentra en la zona que se podrían integrar a la estrategia planteada por la línea de acción.	X		No hay	Un estudio realizado	Municipalidad
3	Campaña de comunicación ejecutada.	Crear una campaña de comunicación para que la población de la zona conozca las oportunidades de capacitaciones en los diversos centros de formación.	x		Estrategia de identificación de las necesidades de la población	Una campaña de comunicación	Municipalidad
4	Comunicación de la estrategia a comunidades organizadas.	Comunicar a los diversos grupos organizados de la zona sobre las oportunidades de capacitaciones en los diversos centros de formación.	x		No Hay	Por definir	Municipalidad



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

### Avance de las Líneas de Acción

5 Intervenir la deficiencia en el alumbrado público desde una óptica integral entre las instituciones competentes para minimizar el sentimiento de inseguridad que esta problemática genera.

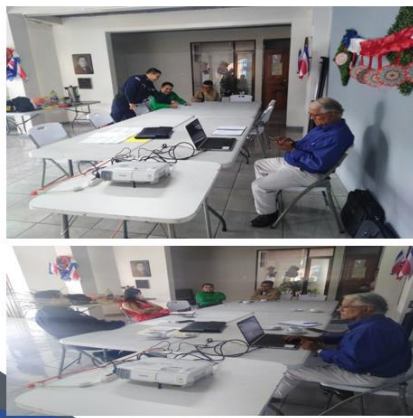


N°	Nombre del Indicador	Descripción del Indicador	Tipo de Indicador		Línea Base	Meta	Responsable (Municipalidad o Fuerza Pública)
			Gestión	Impacto			
1	Diagnóstico sobre la deficiencia en el alumbrado público en respuesta a las visitas de campo realizado	Visitar en conjunto con las instituciones competentes, las zonas priorizadas con deficiencia en el alumbrado público para analizar el estado de las luminarias y su influencia en la incidencia delincinencial.		x	No existe	Por definir	Municipalidad
2	Creación del plan de intervención a la deficiencia en el alumbrado público.	Basado en el análisis de Sembremos Seguridad y las visitas de campo, realizar un plan de intervención al alumbrado público priorizando las zonas con mayor incidencia delincinencial.	x		No existe	Un plan de intervención	Municipalidad
3	Socialización del plan de intervención	Presentación del Plan a la mesa de articulación local e instituciones competentes con la intención de	x		No existe	Presentación plan de intervención	Municipalidad
4	Canal de comunicación creada para denuncia con líderes comunales.	Habilitar un canal de comunicación con los líderes comunales y la mesa de articulación local para captar información relevante asociada a la problemática.	x		No existe	Crear Canal de Comunicación	Municipalidad

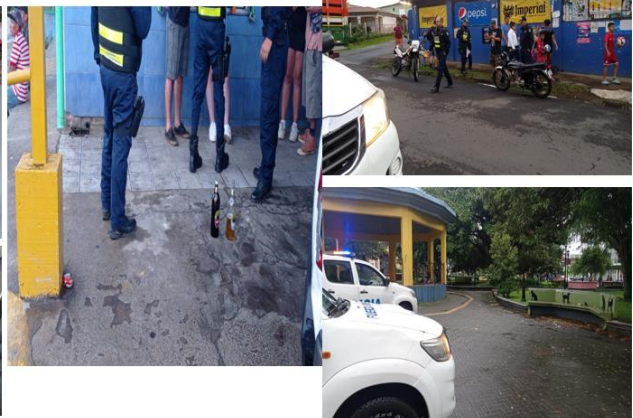
### Evidencias



Validación de las líneas de acción



Implementación de intervenciones policiales





1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

## Implementación Estrategia de Focalización del Servicio Policial



### Nodos Demandante

**Nodos Demandante:**

Los nodos demandantes se definen como pequeñas unidades geográficas de un máximo de extensión de 60 metros de radio, donde coinciden los puntos críticos y zonas de concentración de factores de riesgo (clúster o agrupamiento de estos dos tipos de variables), siendo estas unidades las que orientan el despliegue del servicio policial preventivo.

**Nodo #4 Santa Bárbara**  
Referencia Geográfica

### SECTOR DINÁMICO PRIORIZADO 5:

Santa Bárbara

Incidentes		Delitos	
Cantidad Incidentes	Cantidad Incidentes RH CAO	Cantidad de Delitos	Cantidad Delitos RH CAO
1	0	3	0

1 Robo  
1 Tacha  
1 Hurto

Factores de Riesgo		Estructuras	
Cantidad Factores de Riesgo	Clasificación	Cantidad de Estructuras	
3	2 IMP-1MOD	0	

0 - Estructuras

## Implementación Estrategia de Focalización del Servicio Policial



### Nodos Demandante

**DIRECCION REGIONAL HEREDIA**  
**INFORME NODO DEMANDANTE**  
**SECTOR DINÁMICO PRIORIZADO 5:**  
Santa Bárbara

**ANÁLISIS TACTICO**  
**SECTOR DINÁMICO PRIORIZADO D52: 5**

**Relación de Factores y Variables**

Elaboración de planes de contingencia para el control de drogas, alcohol y tabaco.

Venta de drogas, billes, papeles de mantenimiento.

Las escuelas públicas utilizadas para el consumo y distribución de drogas, presencia de personas con problemas de salud mental, consumo de sustancias psicoactivas y otros reportados.

**Recomendaciones - Requerimientos de Información**

- Patrullajes dirigidos a zonas donde se identifique la presencia de habituales que consuman tanto drogas como alcohol en las públicas.
- Coordinar con el ente encargado para brindar mantenimiento a espacios públicos y así poder tener un mejor acceso y visibilidad de todo el entorno que se quiere intervenir.
- Mantener pendiente patrullajes en zonas donde se tengan incidencia de OCCP y DCCU, debido a la cantidad de casos de alcohol que tiene esta zona de estudio.
- Coordinar con la Municipalidad para la implementación de cámaras de vigilancia para un mayor monitoreo del kiosco ubicado en el parque.

**Motivo del estudio**

Delito: Robo de Vehículo  
Deligación: D52  
Ubicación geográfica: Santa Bárbara  
Fecha: 05 al 11 de Enero 2023

**Modos de operar**

Confianza: 60%  
Desconfianza: 40%

**Características**

Cantidad de hechos: 5  
Rango horario: 08:00 a 09:59 (40%)  
20:00 a 21:59 (40%)  
21:00 a 23:59 (20%)  
Hora determinada: 04 am y 23:30  
Sitio de la escena: Mercaderías, Saborcity y Donagay

**Perfil de la víctima**

3 de los 5 incidentes fueron Motociclistas, 1 un automóvil y 1 Cuadrado ciclo.

**Perfil del sospechoso**

Se presume participó 2 o más personas, se modificó en movilidad.  
Alta presencia de multas circulas en estas donde destacan vehículos robados por una parte por el modelo y por el lugar donde se encuentran.

**Puntos Críticos**

Santa Bárbara  
Santa Domingo  
Jesús  
San Juan  
San Pedro

• Frente parada de buses.  
• Cerca de la plaza de deportes de dragones  
• Cerca del EBAS de barrio Jesús.  
• Calle bonita.  
• Frente al Salto Tijero Copes.

**Autores de Interés:** 2 de los 5 incidentes se dieron en la madrugada.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14



**CONSULTAS:**

16 El Presidente, Hamlet Alb. Mendez, consulta cuando fue la ultima reunión que hizo en  
17 relación con Sembrando Seguridad, ya que a él no se le ha convocado.  
18 El Sr. Porras, le responde que fue en el mes de diciembre.  
19 El Presidente, Hamlet Alb. Mendez, manifiesta que les estaré entregando su correo personal  
20 para que le sigan enviando las invitaciones de las reuniones, ya que considera que son de  
21 suma importancia para todos que se sigan realizando las reuniones.  
22 El Sr. Porras, aclara que las invitaciones se las han dejado en la Alcaldia.  
23 El Presidente, Hamlet Alb. Mendez, aclara que si bien es cierto el Concejo y la Alcaldia son  
24 entes paralelos, don órganos diferentes y si la invitación le llega a la Alcaldia y no al Concejo,  
25 nunca podrán ser enterados de las reuniones. Por lo tanto, para la próxima vez, si seria  
26 importante que se le envíe un correo a su persona o a través de la secretaria del Concejo  
27 Municipal.  
28 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, manifiesta lo siguiente: “(...) *Primero que nada, quiere*  
29 *darle las gracias por haber venido el día de hoy, ya que es muy importante que el pueblo*  
30 *este enterado de las acciones que se toman con respecto a la seguridad del Cantón, y*



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0335

1 *también lo que está pasando a nivel país. Cuando ustedes les dicen en el informe que hay*  
2 *38 oficiales y que se dividen en tres turnos..., es decir, el elemento humano escasea*  
3 *grandemente, sin embargo, ha visto grandes operativos que se han hecho, especialmente*  
4 *en San Pedro de Santa Bárbara con la GAO para cerrar un tubo, o una válvula que el señor*  
5 *Alcalde mando a cerrar donde no había ninguna violencia; le gustaría ver esos operativos*  
6 *mucho más aquí en el Cantón, ya que en estos momentos se está viendo mucha droga que*  
7 *se está vendiendo a menores de edad, balaceras como se están dando en Guachipelines,*  
8 *en San Pedro como hace poco se hizo en la plaza a escasos metros de la delegación; todos*  
9 *sabemos que esto es para alejar a la población civil para que no se den cuenta del negocio*  
10 *que se está haciendo la vía pública Considera necesario llevar al PANI cuando se hagan*  
11 *esos operativos. Por otra parte, sería muy importante que todas esas iniciativas se lleven a*  
12 *la comisión de seguridad del Concejo, ya que les personas constantemente les dicen que*  
13 *estamos haciendo con el tema de seguridad, sin embargo, las decisiones se tienen que*  
14 *tomar en conjunto con la Fuerza Pública, y eso es preocupante; la pregunta sería que se*  
15 *puede hacer con la seguridad, y eso no lo van a resolver con dos o tres policías municipales;*  
16 *sabemos que en estos momentos se encuentran con una carencia de recursos, tanto*  
17 *presupuestariamente como de recurso humano. Entonces sería ver como se puede hacer*  
18 *con estas iniciativas que están presentando. Por otro lado, y de acuerdo a una consulta*  
19 *que le han permitido hacer, cuál es el tiempo de respuesta en promedio y ponderado que*  
20 *tiene la Fuerza Pública aquí en Santa Bárbara para atender un evento.”*

21 La Comandante, Sra. Kattia Chavarria, explica que para trabajar no se dividen en tres, sino  
22 mas bien en cuatro, y de esos cuatro hay tres oficiales que están trabajando un turno de  
23 cinco días trabajados por dos libres quienes son personal de planta. Asimismo, solo se  
24 puede contar con dos unidades veinticuatro horas.

25 Con respecto a la consulta sobre el tiempo de respuesta, aclara que no existe un promedio  
26 de respuesta, ya que en el momento de la solicitud se tiene que llegar cuanto antes. En  
27 este caso la prioridad es atender aquellos casos que se encuentran en peligro vidas si están  
28 relacionado con : asaltos, amenaza de arma de fuego, y la violencia doméstica. Con  
29 respecto a otros incidentes, a patrulla que este más cerca es la que se moviliza al lugar de  
30 los hechos. Por lo anterior, aclara que todo se mide de acuerdo a la necesidad operativa



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0336

1 que se esté dando; en cuanto a recursos que hablaba la señora regidora, en todo el país  
2 existe escases de recursos, no solo en Santa Bárbara.

3 Señala que el modelo que se está presentando está focalizando la labor de patrullaje  
4 preventivo, en donde se va a estar presente en donde se genere mas incidentes.

5 Con respecto a los patrullajes del GAO, anteriormente se estuvo coordinando esos  
6 patrullajes, sin embargo, no siempre los prestan para esto. Entones, cuando llegan  
7 aprovechamos para poder hacer patrullaje a aquellos lugares de mayor incidencia.  
8 Entonces, para el patrullaje que se quiera organizar no todo el tiempo están disponibles, ya  
9 que también están escasos de recursos.

10 En los casos cuando se han querido planificar patrullaje, no siempre están disponibles  
11 aquellas instituciones con lo son: PANI, IAFA, etc., ya que no tienen disponibilidad  
12 nocturna.

13 La Regidora, Sra. Alfaro, manifiesta que al igual que en otras ocasiones, quieren seguir  
14 viendo la participación de la GAO para que hagan trabajos preventivos en la medida de lo  
15 posible, y que nos puedan apoyar en esto.

16 La Regidora Suplente, Leticia Brenes, comenta lo siguiente. Le preocupe ver que han  
17 aumentado los asaltos a las casas, a los supermercados, incluso a las paradas de  
18 autobuses. Consulta, qué posibilidades hay para que se realicen rondas de día y de noche,  
19 ya que han estado asaltando en Barrio Jesús donde motociclistas en las paradas, y que por  
20 favor les ayuden en este caso.

21 La Sra. Chavarría, aclara que es muy importante que las personas denuncien este tipo de  
22 actos, ya que si no lo hacen no pueden hacer nada al respecto, es decir, las estadísticas  
23 nos señalan el tipo de riesgo que existe en la zona y eso les permite atender los incidentes  
24 en el momento. Además, cuando se realizan redadas y encuentra una serie de artefactos,  
25 no pueden hacer nada porque no pueden comprobar si realmente les pertenecen a otras  
26 personas, ni tampoco los pueden incautar. La llamada deben hacer de inmediato al 911,  
27 ya que a partir de las sexta consulta ya los activan para poder desplazar la unidad de  
28 inmediato.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0337

1 La Sra. Brenes, aclara que lo que sucede en este caso, es que las personas no denuncian  
2 estos hurtos porque para hacer la denuncia deben estar yendo a las OIJ varios días,  
3 perdiendo tiempo en el trabajo y al final no pueden hacer nada.

4 La Sra. Chavarría, aclara que es necesario la denuncia para que puedan investigar, ya que  
5 si bien es cierto al final no recuperan lo sustraído, sí les permiten a ellos poder identificar en  
6 modus operandi y sentar un precedente y estar mas atendo a las personas que realizan  
7 este tipo de asaltos.

8 La Síndica Propietaria, Ana Lorena Ledezma, comenta que el 20 de noviembre estuvieron  
9 unas personas en el parque central haciendo una campaña informativa, según les informó  
10 era de la Delegación de San Rafael. Precisamente, ellos no eran de aquí pero en ese  
11 momento también procedieron a recoger entre algunas personas que se encontraban ahí,  
12 puros de marihuana, botellas de licor, tubo de metal, y eso lo fueron a entregar a la  
13 delegación, y esas mismas personas estaban asaltando en el parque. Agrega que ella les  
14 preguntó qué hacían, a lo que ellos respondieron que ellos pueden estar en cualquier lugar  
15 haciendo "Partes", es por esa razón que consulta qué quiere decir y si se puede hacer eso.  
16 Por otra parte, menciona que en muchas ocasiones se ha llamado a la delegación para que  
17 vengan a dar una vuelta por el parque para que vean cómo jóvenes se encuentran  
18 repartiendo droga y otros vendiendo, y lo que sucede es que se apersonan y se quedan  
19 subidos en la patrulla y no se bajan a revisar a nadie. Considera que deben tener mano  
20 dura para que vean todo lo que pasa en ese parque y en todo el Cantón, y tengan mas  
21 vigilancia, sobre todo con los jóvenes estudiantes que se están aprovechando de ellos para  
22 darles droga.

23 La Sra. Chavarria, menciona que están haciendo un programa preventivo en toda la  
24 provincia, mismo que se dividió en dos y uno de esos grupos fueron los que vinieron ese  
25 día al cantón; esto a raíz de que son muy pocos los delegados en el cantón y de esta  
26 manera están apoyando.

27 Por otra parte, menciona que si un oficial no está cumpliendo con su trabajo, entonces es  
28 ahí donde se necesita la denuncia ciudadana, ya que de esta manera se tiene que llevar el  
29 debido proceso para esos funcionarios.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0338

1 La Síndica Propietaria, Silvia Arias comenta lo siguiente: Es nuestro deber informarle la  
2 situación de inseguridad que vivimos en nuestro distrito, y que se ha incrementado en los  
3 últimos meses. Los vecinos de nuestra comunidad han sido víctimas y testigos de los  
4 siguientes acontecimientos:

- 5 • Hurto y robo en viviendas y propiedades
- 6 • Presencia de autos sospechosos en diferentes sectores
- 7 • Distribución y consumo de drogas
- 8 • Construcción de bunkers en algunos cafetales y propiedades baldíos
- 9 • Vandalismo
- 10 • Robo de productos agrícolas
- 11 • Robo de carros, especialmente los fines de semana
- 12 • Fiestas y reuniones en plena vía pública, provocando escándalo y desorden
- 13 • Asaltos en paradas de autobuses o en calles con poca luminosidad
- 14 • Balaceras en el centro del distrito y otros sectores
- 15 • Sectores solitarios que han servido para que los delincuentes dejen tiradas a  
16 personas víctimas de bajonazos o secuestros, entre otros.

17 Agrega que algunos sectores están organizados con grupos de chats de vecinos para poder  
18 comunicarse de una manera pronta y oportuna de las situaciones que se presenten, sin  
19 embargo, existen muchas quejas de un insuficiente apoyo por parte de la Fuerza Pública.

20 Por lo tanto, le solicita lo siguiente:

21 Una capacitación para los vecinos en temas de seguridad comunitaria, de manera que  
22 podamos orientarnos con la asesoría de expertos en el área.

23 Una reunión urgente con la Comisionada de Heredia para tratar temas específicos de cada  
24 sector del distrito.

25 Coordinar con las entidades correspondientes el nombramiento de más policías para  
26 nuestra comunidad.

27 Incremento en presencia policial en los distintos sectores de la comunidad, realizando  
28 rondas o patrullajes especialmente en horas de la noche y madrugada

29 Coordinar con la GAO y policía de tránsito operativos constantes para ver temas de drogas  
30 y robo de autos en nuestro distrito.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0339

1 La Sra. Chavarría, manifiesta que entiende perfectamente la función de los síndicos en cada  
2 Distrito, sin embargo, sin embargo, se puede ir trabajando de manera conjunta con las  
3 acciones que se van a tomar de ahora en adelante. Al respecto se puede ir programando  
4 reuniones, brindando lo mismo que están presentando hoy en el Concejo, pero en cada  
5 Distrito del Cantón. En cuanto a lo que se le indica, cabe aclarar que cuando hacer  
6 presencia en cada lugar, van con la patrulla y su uniforme las hacen ver de su presencia;  
7 podrían estudiar que la patrulla no encienda sus luces hasta antes de llegar a el hecho, esto  
8 a fin de no advertir a los sospechosos para que puedan esconderse o huir de la escena.  
9 También quiere referirse a las denuncias de escándalo musical, y eso se ha ido  
10 incrementando desde la pandemia, y es que realmente no pueden hacer mucho al respecto;  
11 en este caso, lo que sí pueden hacer en caso de escucharlo, es hacer una boleta para  
12 enviarla al Ministerio de Salud, ya que a ellos les corresponde hacer las medidas sonoras.  
13 El Síndico, Henry Alfaro, manifiesta que hace falta tomar las acciones por las manos, y tener  
14 nosotros armas también para defendernos. En otro país tiene mas agresivas las leyes, y  
15 aquí lo que pasa es que la constitución política es muy suave. En el distrito todos andan  
16 fumando y haciendo fechorías, y aumentando la delincuencia- Considera que las personas  
17 que saquen armas, deben de llevar un procedimiento mas agresivo al darle armas a  
18 cualquier persona. Las personas les dan miedo de poner denuncias, ya que tienen miedo  
19 de represarías, y esas persona las sacan rápido de las cárceles y toman venganza.  
20 Asimismo, en todos partes ustedes verán a jóvenes fumando marihuana como si nada, y  
21 nadie les dicen nada... pero los increíble es que lo cigarros normales si tienen prohibición,  
22 y por eso no entiende estas leyes.  
23 La Sra. Chavarría, comenta que las autoridades se encuentran analizando las leyes, a fin  
24 de poder apoyarlos en su trabajo. Explica que el Ministerio de Seguridad es el ente que da  
25 los permisos de aportación de armas, y para eso se están aplicando una directriz donde les  
26 permite en caso de requisa, identificar si esas personas se encuentran bajo la ley, o si bien  
27 tienen denuncias y pendientes, se les decomisa dichas armas, así como el carnet de  
28 aportación. Agrega que se han hecho en este año requisas, y se han tomado mas de  
29 cuarenta armas a la fecha. Señala que se están haciendo mes a mes una serie de  
30 reuniones con cada una de las jefaturas de la región, junto con las fuerzas vivas y la fiscalía,



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0340

1 y eso los ha permitido llevar este tipo de trabajos. Cabe mencionar que cuando se realizan  
2 redadas, se decomisan todas las drogas, e incluso aún teniendo las personas los puchos  
3 de marihuana en su boca, eso también se decomisa.

4 El Presidente, Hamlet Mendez, comenta que en el Distrito de San Juan hay varias personas  
5 totalmente identificadas que cada noche salen a robar a las casas, y han estado en la cárcel  
6 sin embargo, salen y continúan sus fechorías, incluso ya algunos vecinos los han agarrado  
7 y les han dado palizas, pero aún así continúan haciendo daño. Entonces, su consulta es  
8 qué pasa en esta situación.

9 La Sra. Chavarría, aclara que se necesita la denuncia de la ciudadanía para poder llevar a  
10 cabo la investigación.

11 La Síndica, Jessenia Barrantes, menciona que ella pertenece al Distrito de Jesús, y ese  
12 lugar es el mas grande del Cantón, y ahí cuesta muchísimo que llegue la atención policial.  
13 Agrega que al igual que los comentarios de otros compañeros, desde que la patrulla viene  
14 desde la Cuesta Colorada, ya viene anunciando que vienen, y eso hace que los centros  
15 donde se consume drogas, licor, cuando los escuchan se esconden en sus casas. Cabe  
16 mencionar que el Distrito ha recibido la capacitación de seguridad comunitaria, pero al  
17 terminal la capacitación quedó ahí y no se le ha dado seguimiento. Si es verdad que si  
18 bien es cierto el distrito tiene la capacitación, sin embargo, existe mucha desmotivación por  
19 los tiempos de respuesta, ya que sienten que al estar tan al norte, quedan en estado de  
20 indefensión en muchas ocasiones; lo que más preocupa, son todos aquellos estudiantes  
21 que llegan de diferentes centros de educación, se bajan del autobús y quedan solos en las  
22 calles camino hacia sus hogares. Por lo tanto, les solicita mayor presencian policial, una  
23 presencia que no se anuncie desde que van llegando. Además, solicita que se reanude las  
24 capacitaciones de seguridad comunitaria, para que de esta manera las personas puedan  
25 tener más confianza en el sistema.

26 La Sra. Chavarría, explica que el objetivo de realizar estas capacitaciones en la comunidad,  
27 es mantener al tanto de los planes de la misma comunidad a fin de saber cuáles son las  
28 cosas importantes que la Fuerza Pública debe de hacer. En cuanto al patrullaje en la zona,  
29 van a realizar un estudio para ver la factibilidad de apagar las alarmas antes de su llegada  
30 al lugar.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0341

1 El Sindico, Marco Vinicio Moreira, manifiesta que al igual que los otros compañeros, una de  
2 las quejas de los vecinos está en que la patrulla cada vez que atiende una denuncia viene  
3 con la sirena puesta desde kilómetros atrás, avisando a los delincuentes para que puedan  
4 esconderse. La comunidad de Zetillal hacia San Bosco, es una zona donde se consume  
5 muchísima droga, y la delegación que está más cerca del lugar es en San Bosco, sin  
6 embargo, nos han dicho que en esa delegación ya no hay presencia policial, ni tampoco  
7 han vuelto a ver operativos policiales en San Bosco ni en el Roble.  
8 Por otra parte, tiene entendido que la delegación de Purabá no existe la oficina, pero  
9 considera importante que se abra una delegación en San Bosco por ser un lugar bastante  
10 problemático.  
11 La Sra. Chavarría, comenta que hace algunos años uno de los compañeros de la delegación  
12 hacía patrullaje caminando a los alrededores de la plaza, y todos ya lo conocían. Sin  
13 embargo, eso era bastante riesgoso, ya que no tenía la posibilidad de protegerse en caso  
14 de que alguna persona lo pudiera atacar. Esa persona estuvo ahí hasta el día en que se  
15 pensionó. Agrega que se han estado reuniendo para ver la posibilidad de meter más  
16 personal en la delegación de San Bosco, pero todavía están en estudio. En cuanto a los  
17 robos en los lugares agrícolas y los artículos de las casas, no se puede identificar, incluso  
18 si lo venden en los lugares como pulpería, o verdulerías, ya que no se puede comprobar si  
19 fueron robados. Por lo tanto, insiste en el tema de la denuncia.  
20 La Sindica, Kattia Chaves, comenta que ella representa la zona de Santo Domingo del  
21 Roble. Manifiesta que tiene entendido que todos los oficiales son subordinados y en esta  
22 ocasión si quiere consulta cómo se denuncia a un oficial de seguridad. Menciona que tiene  
23 muchos problemas con la venta de drogas cerca de centros educativos y los alrededores  
24 de la plaza de deportes, se tiene identificados las personas que contratan jóvenes para la  
25 venta de droga, saben incluso don de viven; fueron a visitarlos a la delegación para  
26 informarles sobre estas personas, los identificaron, y les dijeron simplemente las persona  
27 que estaban en la delegación que estaba desayunando, y si querían fueran más tarde. Es  
28 por esa razón que considera que eso es una falta de respeto y una negligencia. Estas son  
29 las cosas que la comunidad siempre se queja a través de los chats, y manifiesta que esa  
30 delegación no existe, y que solamente van a dormir.... No se explica como no van a atender



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0342

1 las denuncias, entonces lo que dicen es que no tiene nada de malo que estén fumando  
2 marihuana... aunque sea delante de los niños. Por lo tanto, siente que no es solamente la  
3 cantidad de oficiales, sino la calidad de su trabajo.

4 Por otra parte, consulta si a los oficiales se le hacen prueba de dopping., ya que en algunas  
5 ocasiones han visto a algunos oficiales un poquito extraños.

6 La Sra. Chavarría, se refiere a cómo hacer denuncias contra funcionarios. Lo primero que  
7 tienen que hacer es poner la denuncia ante la jefatura, y lo único que tiene que decir (si no  
8 tiene el nombre de la persona), es el lugar donde se dieron los hechos, y si fue una mujer  
9 o un hombre, o si fue una patrulla con el número, para que ellos puedan atender el parte, y  
10 de esta manera poder abrir un proceso. Sin embargo, la persona que denuncia tiene que  
11 seguir hasta el final, ya que se les llama para que expongan el caso y en muchas ocasiones  
12 pierden el interés. Con respecto al dopping, efectivamente se les realiza aleatoriamente  
13 pruebas de dopping a los funcionarios, sin que estos sean advertidos.

14 El Alcalde Municipal, comenta que es importante resaltar algunos aspectos:

- 15 • Se han incrementado mayor presencia policial en los parques
- 16 • Se están programando visitas con migración
- 17 • Se ha tratado de programar las visitas con el tránsito, sin embargo no llegan
- 18 • Se tienen identificados lugares críticos y se han venido sumando en los últimos días  
19 y se ha estado extendiendo hacia el norte
- 20 • Insiste que las comunidades no deben de llamar directamente a las delegación, sino  
21 deben de llamar al 911 para que esta pueda ingresarlo a las estadísticas
- 22 • Tenemos varios lugar sumamente peligrosos como: Birri, Bajo los cachos, B°  
23 María Guadalupe, ruta 126 barrio san José, Ruiseñor, ruta 127 San Bosco el lugar  
24 del puente, cinco esquinas La Claudia.

25 Comenta que uno de los problemas que más se presenta es que las personas no  
26 denuncian.. se debe volver a apoderar a la comunidad para que vuelvan a tener la confianza  
27 que han perdido.

28 En cuanto a la líneas de acción, la municipalidad cuenta con un programa de actividades y  
29 la Fuerza Pública es parte de estas actividades



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0343

1 En relación con el tema del alcohol, menciona que ya se cuenta con una personas  
2 específicamente para confección y revisión de patentes y se está tomando muy en cuenta  
3 lo minisúper, en donde se están haciendo todas las inspecciones y aquellos  
4 establecimientos que incumplan las condiciones de su uso, se estarán investigando. Cabe  
5 aclarar que estas investigaciones se estarán realizando los fines de semana, en la tarde, y  
6 en la noche.

7 Con el tema de los espacios peligrosos y con la venta de droga, ya se están haciendo las  
8 investigaciones del caso, sin embargo, por la complejidad el tema se va a mantener en  
9 modo confidencial.

10 En cuanto a las capacitaciones la oficina de la mujer se ha estado ocupando de eso para  
11 coordinarlo.

12 Agrega que en resumen y de acuerdo con todo lo expuesto por los compañeros, sería:

- 13 • Que los funcionarios de la Fuerza Pública se bajen del vehículo para que hagan las  
14 inspecciones de acuerdo a la denuncia
- 15 • Mantener el liderazgo aunque conozcan las personas, es decir, que mantengan un  
16 línea entre el servicio y la amistad.
- 17 • Poder apagar las luces y la sirena antes de llegar a la escena
- 18 • Tiene un gran problema con lo topadores, son lo que compran las cosas robadas y  
19 eso se tiene que acabar.
- 20 • Tratar de conocer los temas en las comisiones, sin bien es cierto, la administración  
21 maneja un comisión también el Concejo tiene una comisión permanente de  
22 seguridad, y hay temas que por su confidencialidad no se pueden tratar  
23 públicamente, y es por esa razón que se deben tratar en comisión primero.

24 Luego de una serie de comentarios al respecto, la presidencia da las gracias por la  
25 presentación por parte de la Fuerza Pública, manteniendo siempre la debida comunicación  
26 y participación en las acciones que se van a tomar de ahora en adelante, y tomando en  
27 cuenta todas la s observaciones señaladas en esta noche.

## 28 **ARTICULO II. DICTAMENES DE COMISION**

29 **A.-** Se procede a conocer el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 011-CAJ-  
30 MSB-2023, que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0344

1 le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código  
2 Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de  
3 Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

4 ASUNTO: Solicitud de reforma al artículo 36 del Reglamento para la operación y  
5 administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara.

6 Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AMSB-OF-107-2023 suscrito por el Sr.  
7 alcalde que remite nuevamente solicitud de reformas al Reglamento para la operación y  
8 administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara, según consta en la  
9 Sesión Ordinaria número 147-2023 celebrada el lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV,  
10 Lectura de Correspondencia, punto x.

11 RESULTANDO

12 I. Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AMSB-OF-107-2023 suscrito por el Sr.  
13 alcalde que remite nuevamente solicitud de reformas al Reglamento para la operación y  
14 administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara, según consta en la  
15 Sesión Ordinaria número 147-2023 celebrada el lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV,  
16 Lectura de Correspondencia, punto x.

17 II. Que mediante el oficio UGTMSB – 073 – 2022, el Lic. Mario Rodríguez Murillo Encargado  
18 Unidad de Gestión Tributaria indicó:

19 “(...) En este acto le solicito presentar ante el Concejo Municipal, para su aprobación y  
20 luego su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la reforma al artículo 36 del  
21 Reglamento para la operación y administración del acueducto de la Municipalidad de Santa  
22 Bárbara, para que se lea de la siguiente manera:

23 Artículo 36: Del procedimiento de suspensión. La Unidad de Gestión Tributaria de la  
24 Municipalidad, una vez cumplidos los diez días establecidos en el numeral 27 de este  
25 reglamento para el pago del servicio de agua potable, procederá a solicitar al Acueducto  
26 Municipal la suspensión inmediata del servicio del contribuyente moroso. (...).”

27 III. Que mediante acuerdo número xx-2023, el Concejo envió a la comisión de jurídicos la  
28 solicitud de reforma al Reglamento para la operación y administración del acueducto de la  
29 Municipalidad de Santa Bárbara.

30 CONSIDERANDO



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0345

1 I.Análisis legal: el Código Municipal según artículos 2, 4, 13 y concordantes, establece  
2 dentro de las competencias del Concejo Municipal la emisión de Reglamentos, con el fin de  
3 regular su propio gobierno, incluyendo la estructura administrativa, así como el  
4 cumplimiento de funciones, salvaguardando el orden, la seguridad pública, -entre otros  
5 aspectos relevantes-, dentro de los límites de su territorio.

6 Bajo esta línea, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos  
7 mediante acuerdo y, al tenor de lo dispuesto en artículo 43 del Código Municipal, los  
8 reglamentos municipales aprobados deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.  
9 Disposición legal congruente con el principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la  
10 Ley General de la Administración Pública, el cual prescribe que los actos administrativos de  
11 alcance general, lo cual incluye reglamentos, deban ser publicados en el Diario Oficial.

12 Así las cosas, la adopción, reforma, suspensión o derogación de un reglamento municipal  
13 debe seguir el procedimiento especial descrito por el artículo 43 del Código Municipal,  
14 además, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Código  
15 Municipal, el análisis y recomendación del proyecto normativo debe ser el dictaminado por  
16 la respectiva Comisión Municipal.

17 II. Para mayor entendimiento, se expone el texto vigente del artículo 36 del Reglamento  
18 para la operación y administración del acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara vs  
19 la el texto de la reforma:

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0346

1	Texto Vigente	Texto reforma
2	Artículo 36. — Del procedimiento de	Artículo <u>36.</u> Del procedimiento de
3	suspensión.	suspensión. La Unidad de Gestión
4	El Departamento de Cobro de la	Tributaria de la Municipalidad, una vez
5	Municipalidad deberá, cumplidos los	cumplidos los diez días establecidos en
6	diez días, realizar las siguientes	el numeral 27 de este reglamento para
7	acciones:	el pago del servicio de agua potable,
8	1) Notificar al abonado en su	procederá a solicitar al Acueducto
9	casa de habitación o domicilio fiscal,	Municipal la suspensión inmediata del
10	mediante persona mayor de 15 años,	servicio del contribuyente moroso.
11	el traslado de cargos, con los	
12	siguientes elementos mínimos:	
13	a) Elementos de identificación	
14	del abonado.	
15	b) Monto de la deuda.	
16	c) Plazo de cinco días para que	
17	se oponga, haga las observaciones del	
18	caso y realice las alegaciones del	
19	caso, y presente las pruebas	
20	correspondientes de descargo que	
21	considere oportunas.	
22	d) En el caso de que pasado el	
23	plazo indicado no hubiere oposición las	
24	estimaciones contenidas en el traslado	
25	de cargos quedará firme sin necesidad	
26	posterior de resolución confirmatoria.	
27	Una vez firme el traslado de cargos se	
28	procederá a la suspensión del servicio	
29	de agua potable por falta de pago.	
30	En caso de que el abonado no <u>este</u> de	
	acuerdo con lo indicado por el	
	Departamento podrá ejercer los	
	recursos de revocatoria con apelación	

III. Que esta Comisión analiza: a) Que el objeto de la reforma propone que la suspensión del servicio de agua es consecuente con el incumplimiento al compromiso adquirido con la Municipalidad de Santa Bárbara, en virtud de la falta de pago oportuno de las cuotas por la



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0347

1 prestación de ese servicio. b) Que esta comisión considera conveniente aprobar la reforma  
2 del artículo 36 del Reglamento para la operación y administración del acueducto de la  
3 Municipalidad de Santa Bárbara para que se lea "(...) Del procedimiento de suspensión. La  
4 Unidad de Gestión Tributaria de la Municipalidad, una vez cumplidos los diez días  
5 establecidos en el numeral 27 de este reglamento para el pago del servicio de agua potable,  
6 procederá a solicitar al Acueducto Municipal la suspensión inmediata del servicio del  
7 contribuyente moroso (...)", C) Finalmente, en cumplimiento del artículo 43 del código de  
8 rito, la reforma aprobada, deberá publicarse en el Diario Oficial la Gaceta.

9 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
10 del a Constitución Política; 11 y 240 de la Ley General de Administración Pública, 3 ,4, 13  
11 incisos c), 43, 44 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al Concejo Municipal  
12 aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar los siguientes puntos  
13 resolutivos:

14 I. Se aprueba la reforma del artículo 36 del Reglamento para la Operación y  
15 Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara para que se lea:  
16 "(...) Artículo 36.- Del procedimiento de suspensión. La Unidad de Gestión Tributaria de la  
17 Municipalidad, una vez cumplidos los diez días establecidos en el numeral 27 de este  
18 reglamento para el pago del servicio de agua potable, procederá a solicitar al Acueducto  
19 Municipal la suspensión inmediata del servicio del contribuyente moroso (...)"

20 II. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la Publicación en  
21 el Diario Oficial la Gaceta, según el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código  
22 Municipal.

23 III. Comuníquese."

24 **La Presidencia**, somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios,  
25 se somete a votación.

26 La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez, vota negativo bajo el siguiente argumento: "(.....) *mi*  
27 *voto es negativo no porque no esté de acuerdo con la reforma, sino porque aquí hay una*  
28 *situación de forma y derecho al reglamento mismo que ha sido cuestionado e impugnado*  
29 *por varios reclamos que se han presentado en el Concejo Municipal, quienes han señalado*



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0348

1 *la ineficacia del mismo. Por lo tanto, sería irresponsable votar algo que no sabemos si es*  
2 *eficaz o no, por lo tanto, su voto es negativo...”*

3 El Regidor, Francisco Arias Sandoval, vota negativo ya que considera que la forma en que  
4 se está haciendo con la corta de agua no está de acuerdo. Para algunas personas les  
5 cuesta pagar la tarifa actual, con mucha más razón no podrán pagar volver a conectarlo.  
6 Además, considero que es muy poco el tiempo que se les está dando a las personas para  
7 poder ponerse al día; debería ser a un mes hábil para eso.

8 VOTACION:

9 3 VOTOS POSITIVOS

10 2 VOTOS NEGATIVOS

11 **ACUERDO No. 2-2023**

12 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
13 **Vicepresidente; Alvaro Morales González, acuerdan por simple: Aprobar en su**  
14 **totalidad el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 011-CAJ-MSB-2023”.**

15 **La Presidencia, somete a votación la recomendación del Dictamen de la Comisión.**

16 **ACUERDO No. 3-2023**

17 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
18 **Vicepresidente; Alvaro Morales González, acuerdan por simple:**

19 **I. Se aprueba la reforma del artículo 36 del Reglamento para la Operación y**  
20 **Administración del Acueducto de la Municipalidad de Santa Bárbara para que**  
21 **se lea:**

22 **II. “(...) Artículo 36.- Del procedimiento de suspensión. La Unidad de Gestión**  
23 **Tributaria de la Municipalidad, una vez cumplidos los diez días establecidos**  
24 **en el numeral 27 de este reglamento para el pago del servicio de agua potable,**  
25 **procederá a solicitar al Acueducto Municipal la suspensión inmediata del**  
26 **servicio del contribuyente moroso (...).”**

27 **III. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la**  
28 **Publicación en el Diario Oficial la Gaceta, según el procedimiento establecido**  
29 **en el artículo 43 del Código Municipal.**

30 **IV. Comuníquese.”**



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0349

1 B.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 012-CAJ-MSB-2023,  
2 que dice: "(.....) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren  
3 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36  
4 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara  
5 emite el siguiente dictamen de comisión:  
6 ASUNTO: Solicitud de reforma a los artículos 10 inciso 7), 11 y 39 del Reglamento de  
7 Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara.  
8 Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AMSB-OF-107-2023 suscrito por el Sr.  
9 alcalde que remite nuevamente solicitud de reformas al Reglamento de Patentes de la  
10 Municipalidad de Santa Bárbara, según consta en la Sesión Ordinaria número 147-2023  
11 celebrada el lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto x.  
12 RESULTANDO  
13 I. Que mediante el oficio UGTMSB – 025 – 2022, el Lic. Mario Rodríguez Murillo Encargado  
14 Unidad de Gestión Tributaria indicó:  
15 "(...) En este acto le solicito presentar ante el Concejo Municipal, para su aprobación y  
16 luego su publicación en el Diario Oficial La Gaceta, de la reforma a los artículos 10 inciso  
17 7), 11 y 39 del Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara, para que se  
18 lea de la siguiente manera:  
19 Artículo 10 inciso 7): Constancia indicando si la persona física o la sociedad que solicita la  
20 licencia comercial, aparece registrado como patrono en la Caja Costarricense de Seguro  
21 Social, o en su defecto la exoneración correspondiente. En los casos en que el contribuyente  
22 tenga que hacer la inscripción ante esta institución, deberá de presentar la constancia  
23 respectiva en el plazo de quince días hábiles, de lo contrario se procederá con el Inicio del  
24 Procedimiento Administrativo para la suspensión y revocación de la licencia comercial.  
25 Artículo 11: La solicitud que no incluya todos los requisitos será recibida y por única vez se  
26 le apercibirá al contribuyente otorgándole diez días hábiles para que  
27 subsane y presente los requisitos faltantes, de no hacerlo se procederá al rechazo de la  
28 licencia comercial.  
29 La Unidad de Gestión Tributaria deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de los  
30 treinta días naturales siguientes, después de que haya sido presentada en forma por el



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0350

1 interesado. Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin perjuicio de lo  
2 que en definitiva decida la Municipalidad.

3 La Municipalidad concederá al interesado el otorgamiento de la licencia y la denegatoria de  
4 la misma deberá hacerla en resolución razonada.

5 Artículo 36: Cada cinco años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la  
6 licencia municipal, o en su defecto lo que la Unidad de Gestión Tributaria designe como  
7 fecha de inicio para estos efectos, deberán renovarse las licencias municipales.

8 Si se verificara en una inspección que el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio  
9 de Salud y la Póliza de Riesgos de Trabajo se encuentran vencidas y el licenciatarario está  
10 moroso o no está inscrito ante la Caja Costarricense de Seguro Social, inmediatamente se  
11 confeccionará la respectiva notificación, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que  
12 regularicen su situación, de no acatar lo indicado se procederá con la clausura del  
13 establecimiento comercial y el Inicio de un Procedimiento Administrativo para la suspensión  
14 y revocación de la licencia comercial (...)."

15 II. Que mediante acuerdo número xx-2022, el Concejo envió a la comisión de jurídicos la  
16 solicitud de reformas al Reglamento de Patentes de la Municipalidad de Santa Bárbara.

17 CONSIDERANDO

18 I. Análisis legal: el Código Municipal según artículos 2, 4, 13 y concordantes, establece  
19 dentro de las competencias del Concejo Municipal la emisión de Reglamentos, con el fin de  
20 regular su propio gobierno, incluyendo la estructura administrativa, así como el  
21 cumplimiento de funciones, salvaguardando el orden, la seguridad pública, -entre otros  
22 aspectos relevantes-, dentro de los límites de su territorio.

23 Bajo esta línea, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos  
24 mediante acuerdo y, al tenor de lo dispuesto en artículo 43 del Código Municipal, los  
25 reglamentos municipales aprobados deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.  
26 Disposición legal congruente con el principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la  
27 Ley General de la Administración Pública, el cual prescribe que los actos administrativos de  
28 alcance general, lo cual incluye reglamentos, deban ser publicados en el Diario Oficial.

29 Así las cosas, la adopción, reforma, suspensión o derogación de un reglamento municipal  
30 debe seguir el procedimiento especial descrito por el artículo 43 del Código Municipal,



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0351

1 además, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Código  
2 Municipal, el análisis y recomendación del proyecto normativo debe ser el dictaminado por  
3 la respectiva Comisión Municipal.

4 II. Para mayor entendimiento, se expone el texto vigente del artículo 10 inciso 7), 11 y 36  
5 Reglamento de Patentes de la Municipalidad vs el texto de reforma:

Texto Vigente	Texto de reforma:
Artículo 10.-La solicitud de la patente comercial deberá ser solicitada por el interesado, aportando los siguientes requisitos:	Artículo 10.- La solicitud de la patente comercial deberá ser solicitada por el interesado, aportando los siguientes requisitos:
7) Constancia indicando si la persona física o la sociedad que solicita la patente aparece registrado como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social, o en su defecto la exoneración correspondiente.	7): Constancia indicando si la persona física o la sociedad que solicita la licencia comercial, aparece registrado como patrono en la Caja Costarricense de Seguro Social, o en su defecto la exoneración correspondiente. En los casos en que el contribuyente tenga que hacer la inscripción ante esta institución, deberá de presentar la constancia respectiva en el plazo de quince días hábiles, de lo contrario se procederá con el Inicio del Procedimiento Administrativo para la suspensión y revocación de la licencia comercial.
Artículo 11.- La solicitud que no incluya todos los requisitos no será recibida, ya que es requisito para su admisibilidad cumplir con todos los requisitos del artículo anterior, la Oficina de Patentes deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de los treinta días naturales siguientes, después de que haya sido presentada en forma por el interesado.  Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin perjuicio de lo que en definitiva decida la Municipalidad.	Artículo 11.- La solicitud que no incluya todos los requisitos será recibida y por única vez se le apercibirá al contribuyente otorgándole diez días hábiles para que subsane y presente los requisitos faltantes, de no hacerlo se procederá al rechazo de la licencia comercial. La Unidad de Gestión Tributaria deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de los treinta días naturales siguientes.

30



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0352

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<p>La Municipalidad concederá al interesado el otorgamiento de la licencia y la denegatoria de la misma deberá hacerla en resolución razonada.</p>	<p>después de que haya sido presentada en forma por el interesado. Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin perjuicio de lo que en definitiva decida la Municipalidad. La Municipalidad concederá al interesado el otorgamiento de la licencia y la denegatoria de la misma deberá hacerla en resolución razonada.</p>
<p>Artículo 36.-</p>	<p>Artículo 36.-</p>
<p>La licencia será suspendida en los casos previstos en los artículos 14 y 34 de este Reglamento.</p>	<p>Cada cinco años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la licencia municipal, o en su defecto lo que la Unidad de Gestión Tributaria designe como fecha de inicio para estos efectos, deberán renovarse las licencias municipales.</p> <p>Si se verificara en una inspección que el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud y la Póliza de Riesgos de Trabajo se encuentran vencidas y el licenciatario está moroso o no está inscrito ante la Caja Costarricense de Seguro Social, inmediatamente se confeccionará la respectiva notificación, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que regularicen su situación, de no acatar lo indicado se procederá con la clausura del establecimiento comercial y el Inicio de un Procedimiento</p>
	<p>Administrativo para la suspensión y revocación de la licencia comercial</p>



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0353

- 1 III. Que del análisis del contenido del texto a reformar de los artículos 10 inciso 7), 11 y 36  
2 Reglamento de Patentes de la Municipalidad, en cumplimiento del procedimiento  
3 establecido en el artículo 44 del Código Municipal, esta comisión considera conveniente  
4 aprobar las reformas propuestas. Además, en cumplimiento del artículo 43 del código de  
5 rito, las reformas aprobadas, deberán ser publicadas en el Diario Oficial la Gaceta.  
6 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
7 del a Constitución Política; 11 y 240 de la Ley General de Administración Pública, 3 ,4, 13  
8 incisos c), 43, 44 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al Concejo Municipal  
9 aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar los siguientes puntos  
10 resolutivos:
- 11 I. Se aprueba la reforma de los artículos 10 inciso 7), 11 y 36 Reglamento de Patentes  
12 de la Municipalidad, para que se lea:
- 13 Artículo 10.- inciso 7): Constancia indicando si la persona física o la sociedad que solicita la  
14 licencia comercial, aparece registrado como patrono en la Caja Costarricense de Seguro  
15 Social, o en su defecto la exoneración correspondiente. En los casos en que el contribuyente  
16 tenga que hacer la inscripción ante esta institución, deberá de presentar la constancia  
17 respectiva en el plazo de quince días hábiles, de lo contrario se procederá con el Inicio del  
18 Procedimiento Administrativo para la suspensión y revocación de la licencia comercial.
- 19 Artículo 11.- La solicitud que no incluya todos los requisitos será recibida y por única vez se  
20 le apercibirá al contribuyente otorgándole diez días hábiles para que subsane y presente  
21 los requisitos faltantes, de no hacerlo se procederá al rechazo de la licencia comercial.
- 22 La Unidad de Gestión Tributaria deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de los  
23 treinta días naturales siguientes, después de que haya sido presentada en forma por el  
24 interesado. Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin perjuicio de lo  
25 que en definitiva decida la Municipalidad.
- 26 La Municipalidad concederá al interesado el otorgamiento de la licencia y la denegatoria de  
27 la misma deberá hacerla en resolución razonada.
- 28 Artículo 36.- Cada cinco años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento de la  
29 licencia municipal, o en su defecto lo que la Unidad de Gestión Tributaria designe como  
30 fecha de inicio para estos efectos, deberán renovarse las licencias municipales.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0354

1 Si se verificara en una inspección que el Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio  
2 de Salud y la Póliza de Riesgos de Trabajo se encuentran vencidas y el licenciatarario está  
3 moroso o no está inscrito ante la Caja Costarricense de Seguro Social, inmediatamente se  
4 confeccionará la respectiva notificación, otorgando un plazo de cinco días hábiles para que  
5 regularicen su situación, de no acatar lo indicado se procederá con la clausura del  
6 establecimiento comercial y el Inicio de un Procedimiento Administrativo para la suspensión  
7 y revocación de la licencia comercial.

8 II. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la Publicación en  
9 el Diario Oficial la Gaceta, según el procedimiento establecido en el artículo 43 del Código  
10 Municipal.

11 III. Comuníquese.

12 **La Presidencia** somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios,  
13 se somete a votación el dictamen.

14 **La Regidora, Marlen Alfaro Jiménez**, vota negativo y manifiesta que diez días para que  
15 un contribuyente se ponga al día con los impuestos de patentes es muy poco tiempo

16 **El Regidor, Francisco Arias Sandoval**, vota negativo y concuerda con la señora Alfaro en  
17 que es muy poco tiempo para poder ponerse al día.

18 **El Presidente, Hamlet Alb. Méndez**, aclara que con respecto a lo que menciona la Sra.  
19 Alfaro, es que por el contrario antes se les negaba de una vez al interesado, y mas bien con  
20 esta reforma se les esta dando tiempo para que la persona tenga tiempo para ponerse al  
21 día.

22 VOTACION:

23 3 VOTOS POSITIVOS

24 2 VOTOS NEGATIVOS

25 **ACUERDO No.4-2023**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
27 **Vicepresidente; Alvaro Morales González, acuerdan por simple: Aprobar en su**  
28 **totalidad el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 012-CAJ-MSB-2023”.**

29 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del Dictamen de Comisión.

30 VOTACION



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0355

1 3 VOTOS POSITIVOS

2 2 VOTOS NEGATIVOS

3 **ACUERDO No. 5-2023**

4 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
5 **Vicepresidente; Alvaro Morales González, acuerdan por simple:**

6 **I. Se aprueba la reforma de los artículos 10 inciso 7), 11 y 36 Reglamento de**  
7 **Patentes de la Municipalidad, para que se lea:**

8 ***(...) Artículo 10.- inciso 7): Constancia indicando si la persona física o la sociedad que***  
9 ***solicita la licencia comercial, aparece registrado como patrono en la Caja***  
10 ***Costarricense de Seguro Social, o en su defecto la exoneración correspondiente. En***  
11 ***los casos en que el contribuyente tenga que hacer la inscripción ante esta institución,***  
12 ***deberá de presentar la constancia respectiva en el plazo de quince días hábiles, de lo***  
13 ***contrario se procederá con el Inicio del Procedimiento Administrativo para la***  
14 ***suspensión y revocación de la licencia comercial.***

15 ***Artículo 11.- La solicitud que no incluya todos los requisitos será recibida y por única***  
16 ***vez se le apercibirá al contribuyente otorgándole diez días hábiles para que subsane***  
17 ***y presente los requisitos faltantes, de no hacerlo se procederá al rechazo de la***  
18 ***licencia comercial.***

19 ***La Unidad de Gestión Tributaria deberá resolver las solicitudes de licencia dentro de***  
20 ***los treinta días naturales siguientes, después de que haya sido presentada en forma***  
21 ***por el interesado. Vencido este término, el particular podrá ejercer su actividad sin***  
22 ***perjuicio de lo que en definitiva decida la Municipalidad.***

23 ***La Municipalidad concederá al interesado el otorgamiento de la licencia y la***  
24 ***denegatoria de la misma deberá hacerla en resolución razonada.***

25 ***Artículo 36.- Cada cinco años y tomando como referencia la fecha de otorgamiento***  
26 ***de la licencia municipal, o en su defecto lo que la Unidad de Gestión Tributaria***  
27 ***designa como fecha de inicio para estos efectos, deberán renovarse las licencias***  
28 ***municipales.***

29 ***Si se verificara en una inspección que el Permiso Sanitario de Funcionamiento del***  
30 ***Ministerio de Salud y la Póliza de Riesgos de Trabajo se encuentran vencidas y el***



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0356

1 *licenciatario está moroso o no está inscrito ante la Caja Costarricense de Seguro*  
2 *Social, inmediatamente se confeccionará la respectiva notificación, otorgando un*  
3 *plazo de cinco días hábiles para que regularicen su situación, de no acatar lo indicado*  
4 *se procederá con la clausura del establecimiento comercial y el Inicio de un*  
5 *Procedimiento Administrativo para la suspensión y revocación de la licencia*  
6 *comercial (...).*

7 **II. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la**  
8 **Publicación en el Diario Oficial la Gaceta, según el procedimiento establecido**  
9 **en el artículo 43 del Código Municipal.**

10 **III. Comuníquese.”**

11 **C.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 013-CAJ-MSB-2023,  
12 que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren  
13 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36  
14 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara  
15 emite el siguiente dictamen de comisión:

16 ASUNTO: Solicitud de la Aprobación del Proyecto del Reglamento de Música en Vivo.

17 Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AMSB-OF-107-2023 suscrito por el Sr.  
18 alcalde que remite nuevamente solicitud de Aprobación del Proyecto del Reglamento de  
19 Música en Vivo de la Municipalidad de Santa Bárbara, según consta en la Sesión Ordinaria  
20 número 147-2023 celebrada el lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de  
21 Correspondencia, punto x.

22 RESULTANDO

23 I. Que mediante el oficio UGTMSB – 077 – 2022, el Lic. Mario Rodríguez Murillo Encargado  
24 Unidad de Gestión Tributaria indicó:

25 “(...) A continuación, se les remite el Proyecto del Reglamento de Música en Vivo, de la  
26 Municipalidad de Santa Bárbara, para que lo revisen, para su aprobación y su debida  
27 publicación en el Diario Oficial La Gaceta:

28 PROYECTO DE REGLAMENTO DE MUSICA EN VIVO

29 Artículo 1º- Objetivo: El cantón de Santa Bárbara ha experimentado en los últimos años un  
30 crecimiento acelerado de las actividades comerciales, entre las que se destacan las de



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0357

1 diversión en bares, restaurantes, salones de baile y otros, así como en actividades privadas,  
2 que se desarrollen dentro del cantón. Que dichas actividades no han sido reguladas por la  
3 Municipalidad, tanto es así, que en los lugares donde se realizan no están sujetos a control  
4 alguno, de horarios o límites de ruido, lo que ocasiona molestias a los vecinos. El presente  
5 reglamento busca ordenar las actuaciones relacionadas con las actividades de música en  
6 vivo. Siendo de acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se  
7 realicen.

8 Artículo 2°- Definición: Denominase música en vivo de la puesta en escena de una función  
9 musical (con diversas composiciones sueltas) en directo. Esto quiere decir que el concierto  
10 requiere de la presencia de los músicos tocando sus instrumentos y ejecutando diversas  
11 canciones.

12 Artículo 3°- Del Permiso Municipal: Toda actividad social y comercial que se programe,  
13 dónde se pretenda desarrollar música en vivo, deberá contar con el correspondiente  
14 Permiso Municipal para su realización.

15 Artículo 4°- De las solicitudes: Las solicitudes para desarrollar música en vivo deberán  
16 presentarse ante la Unidad de Gestión Tributaria de la municipalidad y cumplir con los  
17 siguientes requisitos:

- 18 a) Solicitud formal escrita a máquina o manuscrita con letra legible.
- 19 b) Indicar nombre completo y número de cédula.
- 20 c) Lugar en que se realizará la actividad, fecha y hora
- 21 d) Estar al día en el pago de los impuestos y servicios municipales
- 22 e) Estar al día en el pago de la patente comercial, en el caso de los patentados.
- 23 f) Firma del solicitante
- 24 g) Cancelar la suma de mil ciento cincuenta colones.
- 25 h) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud, que señale que cuenta  
26 con el permiso para efectuar música en vivo.

27 En el caso de música en vivo permanentes, la solicitud deberá hacerla el patentado y  
28 renovarla anualmente.

29 Cuando se trate de música en vivo ocasionales, la solicitud deberá presentarla el interesado,  
30 con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la realización de la actividad.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0358

1 Si se cobrara entrada en la actividad de música en vivo legalmente autorizados, las entradas  
2 deberán ser selladas por la Municipalidad y cancelarse el respectivo tributo.

3 Artículo 5°- De la hora límite: Sin excepción ninguna actividad con música en vivo podrá  
4 extenderse más allá de las veintitrés horas (11:00 p.m.) los días Viernes y sábado. Para los  
5 demás días la hora límite será las veintidós horas.

6 Artículo 6°- Las actividades deberán respetar en todo momento la normativa que establece  
7 la Ley General de Salud, el Reglamento para el Control de Ruido y Vibraciones, Reglamento  
8 General para el otorgamiento de Permiso de Funcionamiento y el Reglamento de Seguridad  
9 e Higiene Industrial artículos 6 y 50, todos del Ministerio de Salud.

10 Artículo 7°- De las sanciones: La violación a lo dispuesto en este reglamento originará las  
11 sanciones previstas en el Código Municipal, Ley y Reglamento de Patentes de la  
12 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y Código Penal en lo referente a la realización  
13 de actividades comerciales sin Permiso Municipal.

14 Artículo 8°.-En caso de música en vivo que se realicen en casas de habitación, quedará  
15 sujeto en lo referente a sonido y horario, únicamente a lo establecido en los artículos 5 y 6  
16 de este Reglamento.

17 Artículo 9°- Publíquese este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y sométase a consulta  
18 pública de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal (...)."

19 II. Que mediante acuerdo número xx-2023, el Concejo envió a la comisión de jurídicos el  
20 Proyecto del Reglamento de Música en Vivo, para su análisis y recomendación.

21 CONSIDERANDO

22 I.Análisis legal: Análisis legal: el Código Municipal según artículos 2, 4, 13 y concordantes,  
23 establece dentro de las competencias del Concejo Municipal la emisión de Reglamentos,  
24 con el fin de regular su propio gobierno, incluyendo la estructura administrativa, así como el  
25 cumplimiento de funciones, salvaguardando el orden, la seguridad pública, -entre otros  
26 aspectos relevantes-, dentro de los límites de su territorio.

27 Bajo esta línea, corresponde al Concejo Municipal la aprobación de los reglamentos  
28 mediante acuerdo y, al tenor de lo dispuesto en artículo 43 del Código Municipal, los  
29 reglamentos municipales aprobados deberán ser publicados en el Diario Oficial La Gaceta.

30 Disposición legal congruente con el principio de publicidad previsto en el artículo 240 de la



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0359

1 Ley General de la Administración Pública, el cual prescribe que los actos administrativos de  
2 alcance general, lo cual incluye reglamentos, deban ser publicados en el Diario Oficial.  
3 Así las cosas, la adopción, reforma, suspensión o derogación de un reglamento municipal  
4 debe seguir el procedimiento especial descrito por el artículo 43 del Código Municipal,  
5 además, en concordancia con el procedimiento establecido en el artículo 44 del Código  
6 Municipal, el análisis y recomendación del proyecto normativo debe ser el dictaminado por  
7 la respectiva Comisión Municipal.

8 II. Que esta comisión analiza: a) Que el objeto del proyecto es regular las actividades  
9 comerciales, en las que se destacan las de diversión en bares, restaurantes, salones de  
10 baile, así como en actividades privadas, que se desarrollen dentro del cantón, que incluyan  
11 música en vivo, ya que estas actividades no han sido reguladas a la fecha por este  
12 municipio, resultando que en los lugares donde se realizan no están sujetos a control de  
13 horarios o límites de ruido, lo que genera molestias a los vecinos. b) Que el proyecto consta  
14 de 9 artículos en total, c) Que es de gran interés para este Gobierno Local tutelar el orden  
15 y la seguridad pública del cantón. d) Que en cumplimiento del procedimiento establecido  
16 en el artículo 44 del Código Municipal, esta comisión considera conveniente aprobar el  
17 Reglamento de Música en Vivo de la Municipalidad de Santa Bárbara y, en cumplimiento  
18 del artículo 43 del código de rito, publicarse en el Diario Oficial la Gaceta.

19 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
20 del a Constitución Política; 11 y 240 de la Ley General de Administración Pública, 3 ,4, 13  
21 incisos c), 43, 44 y concordantes del Código Municipal, se recomienda al Concejo Municipal  
22 aprobar en su totalidad el presente dictamen de comisión y acordar los siguientes puntos  
23 resolutivos:

24 I. Se aprueba el Reglamento de Música en Vivo de la Municipalidad de Santa Bárbara  
25 como a continuación se detalla:

26 **REGLAMENTO DE MUSICA EN VIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

27 Artículo 1°- Objetivo: El cantón de Santa Bárbara ha experimentado en los últimos años un  
28 crecimiento acelerado de las actividades comerciales, entre las que se destacan las de  
29 diversión en bares, restaurantes, salones de baile y otros, así como en actividades privadas,  
30 que se desarrollen dentro del cantón. Que dichas actividades no han sido reguladas por la



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0360

1 Municipalidad, tanto es así, que en los lugares donde se realizan no están sujetos a control  
2 alguno, de horarios o límites de ruido, lo que ocasiona molestias a los vecinos. El presente  
3 reglamento busca ordenar las actuaciones relacionadas con las actividades de música en  
4 vivo. Siendo de acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se  
5 realicen.

6 Artículo 2°- Definición: Denominase música en vivo de la puesta en escena de una función  
7 musical (con diversas composiciones sueltas) en directo. Esto quiere decir que el concierto  
8 requiere de la presencia de los músicos tocando sus instrumentos y ejecutando diversas  
9 canciones.

10 Artículo 3°- Del Permiso Municipal: Toda actividad social y comercial que se programe,  
11 dónde se pretenda desarrollar música en vivo, deberá contar con el correspondiente  
12 Permiso Municipal para su realización.

13 Artículo 4°- De las solicitudes: Las solicitudes para desarrollar música en vivo deberán  
14 presentarse ante la Unidad de Gestión Tributaria de la municipalidad y cumplir con los  
15 siguientes requisitos:

- 16 i) Solicitud formal escrita a máquina o manuscrita con letra legible.
- 17 j) Indicar nombre completo y número de cédula.
- 18 k) Lugar en que se realizará la actividad, fecha y hora
- 19 l) Estar al día en el pago de los impuestos y servicios municipales
- 20 m) Estar al día en el pago de la patente comercial, en el caso de los patentados.
- 21 n) Firma del solicitante
- 22 o) Cancelar la suma de mil ciento cincuenta colones.
- 23 p) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud, que señale que cuenta  
24 con el permiso para efectuar música en vivo.

25 En el caso de música en vivo permanentes, la solicitud deberá hacerla el patentado y  
26 renovarla anualmente.

27 Cuando se trate de música en vivo ocasionales, la solicitud deberá presentarla el interesado,  
28 con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la realización de la actividad.

29 Si se cobrara entrada en la actividad de música en vivo legalmente autorizados, las entradas  
30 deberán ser selladas por la Municipalidad y cancelarse el respectivo tributo.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0361

1 Artículo 5°- De la hora límite: Sin excepción ninguna actividad con música en vivo podrá  
2 extenderse más allá de las veintitrés horas (11:00 p.m.) los días Viernes y sábado. Para los  
3 demás días la hora límite será las veintidós horas.

4 Artículo 6°- Las actividades deberán respetar en todo momento la normativa que establece  
5 la Ley General de Salud, el Reglamento para el Control de Ruido y Vibraciones, Reglamento  
6 General para el otorgamiento de Permiso de Funcionamiento y el Reglamento de Seguridad  
7 e Higiene Industrial artículos 6 y 50, todos del Ministerio de Salud.

8 Artículo 7°- De las sanciones: La violación a lo dispuesto en este reglamento originará las  
9 sanciones previstas en el Código Municipal, Ley y Reglamento de Patentes de la  
10 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y Código Penal en lo referente a la realización  
11 de actividades comerciales sin Permiso Municipal.

12 Artículo 8°.-En caso de música en vivo que se realicen en casas de habitación, quedará  
13 sujeto en lo referente a sonido y horario, únicamente a lo establecido en los artículos 5 y 6  
14 de este Reglamento.

15 Artículo 9°- Publíquese este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y sométase a consulta  
16 pública de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal (...)."

17 II. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la Publicación en  
18 el Diario Oficial la Gaceta por primera I a consulta Pública no vinculante, según el  
19 procedimiento establecido en el artículo 43 del Código Municipal.

20 III. Comuníquese.

21 **La Presidencia**, somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios  
22 al respecto se somete a aprobación el Dictamen de la Comisión.

23 VOTACION

24 5 VOTOS POSITIVOS

25 **ACUERDO No. 6-2023**

26 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
27 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
28 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la**  
29 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 013-CAJ-MSB-2023".**

30 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del Dictamen de la Comisión.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0362

1 VOTACION

2 5 VOTOS POSITIVOS

3 **ACUERDO No. 7-2023**

4 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
5 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
6 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

7 **I. Se aprueba el Reglamento de Música en Vivo de la Municipalidad de Santa**  
8 **Bárbara como a continuación se detalla:**

9 **REGLAMENTO DE MUSICA EN VIVO DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA**

10 **Artículo 1°- Objetivo: El cantón de Santa Bárbara ha experimentado en los últimos**  
11 **años un crecimiento acelerado de las actividades comerciales, entre las que se**  
12 **destacan las de diversión en bares, restaurantes, salones de baile y otros, así como**  
13 **en actividades privadas, que se desarrollen dentro del cantón. Que dichas actividades**  
14 **no han sido reguladas por la Municipalidad, tanto es así, que en los lugares donde se**  
15 **realizan no están sujetos a control alguno, de horarios o límites de ruido, lo que**  
16 **ocasiona molestias a los vecinos. El presente reglamento busca ordenar las**  
17 **actuaciones relacionadas con las actividades de música en vivo. Siendo de**  
18 **acatamiento obligatorio para todas las actividades de este tipo que se realicen.**

19 **Artículo 2°- Definición: Denominase música en vivo de la puesta en escena de una**  
20 **función musical (con diversas composiciones sueltas) en directo. Esto quiere decir**  
21 **que el concierto requiere de la presencia de los músicos tocando sus instrumentos y**  
22 **ejecutando diversas canciones.**

23 **Artículo 3°- Del Permiso Municipal: Toda actividad social y comercial que se**  
24 **programe, dónde se pretenda desarrollar música en vivo, deberá contar con el**  
25 **correspondiente Permiso Municipal para su realización.**

26 **Artículo 4°- De las solicitudes: Las solicitudes para desarrollar música en vivo**  
27 **deberán presentarse ante la Unidad de Gestión Tributaria de la municipalidad y**  
28 **cumplir con los siguientes requisitos:**

29 **i) Solicitud formal escrita a máquina o manuscrita con letra legible.**

30 **j) Indicar nombre completo y número de cédula.**



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0363

- 1 k) Lugar en que se realizará la actividad, fecha y hora
- 2 l) Estar al día en el pago de los impuestos y servicios municipales
- 3 m) Estar al día en el pago de la patente comercial, en el caso de los patentados.
- 4 n) Firma del solicitante
- 5 o) Cancelar la suma de mil ciento cincuenta colones.
- 6 p) Permiso Sanitario de Funcionamiento del Ministerio de Salud, que señale que
- 7 cuenta con el permiso para efectuar música en vivo.
- 8 En el caso de música en vivo permanentes, la solicitud deberá hacerla el patentado y
- 9 renovarla anualmente.
- 10 Cuando se trate de música en vivo ocasionales, la solicitud deberá presentarla el
- 11 interesado, con no menos de cinco días hábiles de anticipación a la realización de la
- 12 actividad.
- 13 Si se cobrara entrada en la actividad de música en vivo legalmente autorizados, las
- 14 entradas deberán ser selladas por la Municipalidad y cancelarse el respectivo tributo.
- 15 Artículo 5°- De la hora límite: Sin excepción ninguna actividad con música en vivo
- 16 podrá extenderse más allá de las veintitrés horas (11:00 p.m.) los días Viernes y
- 17 sábado. Para los demás días la hora límite será las veintidós horas.
- 18 Artículo 6°- Las actividades deberán respetar en todo momento la normativa que
- 19 establece la Ley General de Salud, el Reglamento para el Control de Ruido y
- 20 Vibraciones, Reglamento General para el otorgamiento de Permiso de
- 21 Funcionamiento y el Reglamento de Seguridad e Higiene Industrial artículos 6 y 50,
- 22 todos del Ministerio de Salud.
- 23 Artículo 7°- De las sanciones: La violación a lo dispuesto en este reglamento originará
- 24 las sanciones previstas en el Código Municipal, Ley y Reglamento de Patentes de la
- 25 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia y Código Penal en lo referente a la
- 26 realización de actividades comerciales sin Permiso Municipal.
- 27 Artículo 8°.-En caso de música en vivo que se realicen en casas de habitación,
- 28 quedará sujeto en lo referente a sonido y horario, únicamente a lo establecido en los
- 29 artículos 5 y 6 de este Reglamento.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0364

1 **Artículo 9°- Publíquese este reglamento en el Diario Oficial La Gaceta y sométase a**  
2 **consulta pública de conformidad con el artículo 43 del Código Municipal (...)**".

3 **II. Se instruye a la secretaria Municipal a realizar las gestiones para la**  
4 **Publicación en el Diario Oficial la Gaceta por primera I a consulta Pública**  
5 **no vinculante, según el procedimiento establecido en el artículo 43 del**  
6 **Código Municipal.**

7 **III. Comuníquese.**

8 **D.-** Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 14-CAJ-MSB-2023,  
9 que dice: "(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren  
10 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36  
11 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara  
12 emite el siguiente dictamen de comisión:

13 Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-CPEMUN-0044-2023, suscrito por la  
14 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo,  
15 consultando criterio sobre el Proyecto de Ley para reformar los artículo 7, 20, 151, 152, 214,  
16 y 234 de la Ley de Tránsito por vías públicas Terrestres y Seguridad Vial No9078 del del 4  
17 de octubre de 2012, Para Ampliar los alcances y Competencias de las Municipalidades en  
18 materia de Tránsito, según consta en la Sesión Ordinaria número 147-2023 celebrada el  
19 lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto x.

20 **RESULTANDO**

21 I. Que el Concejo Municipal recibió el oficio No. AL-CPEMUN-0044-2023, suscrito por la  
22 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales y Desarrollo Local Participativo,  
23 consultando criterio sobre el Proyecto de Ley para reformar los artículo 7, 20, 151, 152, 214,  
24 y 234 de la Ley de Tránsito por vías públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 del del  
25 4 de octubre de 2012, Para Ampliar los alcances y Competencias de las Municipalidades  
26 en materia de Tránsito, según consta en la Sesión Ordinaria número 147-2023 celebrada el  
27 lunes 27 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto x.

28 II. Que mediante acuerdo número xx-2023, el Concejo envió a la comisión de jurídicos el  
29 proyecto del expediente legislativo No. 23,433, para su análisis y recomendación.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0365

1 III. Que esta Comisión se reunió en mesa de trabajo el jueves 2 de marzo de 2023, con la  
2 asistencia de Mario Camacho, Hamlet Méndez y Álvaro Morales.

3 CONSIDERANDO

4 I. Que de conformidad con el artículo 190 de la Constitución Política, se establece la  
5 obligatoriedad de realizar la consulta preceptiva, sobre aquellos proyectos de ley que  
6 afecten los intereses a las instituciones que van dirigidos.

7 II. Análisis del expediente legislativo No. 23433: A) Que de acuerdo con la ley No. 9542,  
8 Ley de Fortalecimiento de la Policía Municipal, se modificó el Código Municipal para regular  
9 a los cuerpos u órganos de la Policía Municipal como un servicio público local que opera en  
10 el territorio cantonal como auxiliares de la Fuerza Pública. Por lo que les corresponde asumir  
11 funciones de orden, seguridad, tranquilidad, garantizando su respeto y la continuidad,  
12 eficiencia, eficacia, celeridad y economía de todas las acciones vinculadas a esas  
13 competencias. B) Que, para el pleno ejercicio de las funciones de la policía municipal en  
14 materia de tránsito vehicular, en apoyo a las autoridades del MOPT, se hace necesario  
15 extender a los cuerpos policiales municipales algunas atribuciones que la Ley de Tránsito  
16 por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, N° 9078 C) Que el objeto de proyecto no es  
17 crear potestades nuevas, sino que, extender de una forma razonable funciones que  
18 actualmente cumple el MOPT al ámbito municipal. D) Que en el proyecto se plantea  
19 modificaciones útiles, prácticas y muy razonables a los numerales 7, 20, 110, 151, 152, 214  
20 y 234 de la Ley 9078.

21 Para mayor entendimiento, se expone el texto vigente del artículo 7, 20, 110, 151, 152, 214  
22 y 234 de la Ley 9078 vs los textos sustitutivos:

23

24

25

26

27

28

29

30



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0366

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Texto vigente	Texto sustitutivo
<p><b>ARTÍCULO 7.- Propiedad de los vehículos.</b></p> <p>La propiedad de los vehículos se comprueba mediante su inscripción en el Registro Nacional. El Registro otorgará al propietario el correspondiente título de propiedad, las placas de matrícula y el dispositivo de identificación, en el momento de su inscripción o su reposición.</p> <p>Si fuera necesario realizar gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el <del>Cosevi</del> o las autoridades judiciales, los trámites deberán ser realizados por el propietario registral o su mandatario.</p>	<p><b>Artículo 7-Propiedad de los vehiculos</b></p> <p>La propiedad de los vehículos se comprueba mediante su inscripción en el Registro Nacional. El Registro otorgará al propietario el correspondiente título de propiedad, las placas de matrícula y el dispositivo de identificación, en el momento de su inscripción o su reposición.</p> <p>Si fuera necesario realizar gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el <del>Cosevi</del>, las autoridades judiciales o la municipalidad cuando así corresponda, los trámites deberán ser realizados por el propietario registral o su mandatario.</p>
<p><b>ARTÍCULO 20.- Identificación exclusiva.</b></p> <p>Las placas tendrán una identificación diferente para cada vehículo y podrán tener una combinación de números y letras. El Registro Nacional regulará lo concerniente a las condiciones de mantenimiento y autenticidad que deberán tener las placas; asimismo, podrá diseñar y ordenar el cambio de todas las placas que circulen en el país, siempre que medie una justificación técnica que así lo amerite.</p> <p>Las gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el <del>Cosevi</del> o las autoridades judiciales, serán realizadas por el propietario registral o su mandatario.</p>	<p><b>Artículo 20- Identificación exclusiva</b></p> <p>Las placas tendrán una identificación diferente para cada vehículo y podrán tener una combinación de números y letras. El Registro Nacional regulará lo concerniente a las condiciones de mantenimiento y autenticidad que deberán tener las placas; asimismo, podrá diseñar y ordenar el cambio de todas las placas que circulen en el país, siempre que medie una justificación técnica que así lo amerite.</p> <p>Las gestiones para la devolución de las placas o los vehículos detenidos, ya sea ante el <del>Cosevi</del>, las autoridades judiciales o la municipalidad que realizó dicho retiro serán realizadas por el propietario registral o su mandatario.</p>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

Artículo 110.- Estacionamiento. Todo vehículo estacionado deberá mantener activado el freno de emergencia. Además, los vehículos de carga de más de dos toneladas deben calzarse con las cuñas reglamentarias. En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia no mayor de treinta centímetros (30cm) del borde de la acera.

Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones:

- a) Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamientos privados o públicos y garajes. Asimismo, en locales o edificios mientras se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales, siempre que se encuentren identificados para la información del público en general.
- b) En las calzadas o en las aceras, **bulevares, parques, zonas verdes y en cualquier zona habilitada para la movilidad peatonal de** forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás.
- c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla, salvo que la prohibición se limite a un horario específico.
- d) A una distancia menor de cinco metros (5 m) de un hidrante o a zonas de paso para peatones, a menos de diez metros (10 m) de una intersección de las vías urbanas o a menos de veinticinco metros (25 m) de una intersección de las vías no urbanas.
- e) En la parte superior de una pendiente o en curva.
- f) **En las vías públicas, salvo por razones especiales, en cuyo caso el conductor colocará su vehículo fuera de la calzada, señalando su presencia mediante las luces de emergencia y dispositivos luminosos o retrorreflectivos, de conformidad con esta ley y su reglamento. En caso de que no exista espaldón, el conductor deberá estacionario en el lugar más seguro.**
- g) Utilizar una ciclo vía, carril-bici, carril-bici protegido o acera-bici para el tránsito automotor, para estacionarse, hacer reparaciones, cargar y descargar bienes y personas o para cualquier otro uso que no sea el estipulado en las definiciones para estos dispositivos.
- h) En incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N.º 7800, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento, al estacionar en los espacios destinados a los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados deben estar debidamente rotulados e indicar la ley, en caso de ser utilizados sin la identificación correspondiente.

Artículo 110- Estacionamiento

Todo vehículo estacionado deberá mantener activado el freno de emergencia. Además, los vehículos de carga de más de dos toneladas deben calzarse con las cuñas reglamentarias. En zonas urbanas, las llantas del vehículo deben quedar a una distancia no mayor de treinta centímetros (30 cm) del borde de la acera.

Se prohíbe estacionar un vehículo en las siguientes condiciones:

- a) Frente a cualquier entrada o salida de planteles educativos, hospitales, clínicas, estaciones de bomberos o Cruz Roja, estacionamientos privados o públicos y garajes. Asimismo, locales o edificios mientras se lleven a cabo espectáculos o actividades deportivas, religiosas, sociales, siempre que se encuentren identificados para información al público en general.
- b) En las calzadas o en las aceras, de forma que impida el libre tránsito, afecte la visibilidad o ponga en peligro la seguridad de los demás.
- c) En los lugares que así se indique expresamente o demarcados con una franja amarilla, salvo que la prohibición se limite a un horario específico.
- d) A una distancia menor de cinco metros (5 m) de un hidrante o a zonas de paso para peatones; a menos de diez metros (10 m) de una intersección de las vías urbanas o a menos de veinticinco metros (25 m) de una intersección de las vías no urbanas.
- e) En la parte superior de una pendiente o en curva.
- f) Utilizar una ciclo vía, carril-bici, carril-bici protegido o acera-bici para el tránsito automotor, para estacionarse, hacer reparaciones, para cargar y descargar bienes y personas o para cualquier otro uso que no sea el estipulado en las definiciones para estos dispositivos.
- g) En incumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 43 de la Ley N.º 7800, Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, de 2 de mayo de 1996, y su reglamento, al estacionar en los espacios destinados para los vehículos de las personas con discapacidad. Dichos espacios reservados deben estar debidamente rotulados e indicar la ley y las sanciones aplicables, en caso de ser utilizados sin la identificación correspondiente.

Se exceptúan los vehículos de emergencia autorizados cuando actúen en razón de sus funciones, siempre que se identifiquen por medio de señales visuales o sonoras.

El incumplimiento de las disposiciones anteriores faculta a la autoridad de tránsito para que retire el vehículo cuando no esté el conductor, u obligar a este a retirarlo, sin perjuicio de la multa respectiva.



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<p>i) A los camiones, autobuses u otros vehículos que tengan un peso bruto mayor de dos toneladas se les prohíbe el estacionamiento en las vías urbanas y suburbanas, salvo que estén en las paradas autorizadas para tal efecto o en las zonas autorizadas de carga y descarga.</p> <p>j) En zonas de carga y descarga, salvo lo indicado en el inciso i) del artículo 114 de esta ley, para los vehículos de carga liviana o de carga pesada, siempre que permanezcan en zona autorizada el tiempo determinado por el órgano competente del Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT).</p> <p>Se exceptúan los vehículos de emergencia autorizados cuando actúen en razón de sus funciones, siempre que se identifiquen por medio de señales visuales o sonoras.</p> <p>El incumplimiento de las disposiciones anteriores faculta a la autoridad de tránsito para que retire el vehículo cuando no esté el conductor, u obligar a este a retirarlo, sin perjuicio de la multa respectiva.</p>	
<p><b>Artículo 151.- Inmovilización del vehículo por retiro de placas.</b> El retiro de las placas de matrícula por parte de la autoridad de tránsito significará la inmovilización del vehículo y solamente serán devueltas por el Consejo de Seguridad Vial. Cuando se trate de placas retenidas por accidente de tránsito y se encuentren a la orden del juzgado de tránsito o del Ministerio Público, se requerirá previamente un oficio de autorización de devolución por escrito, dirigido al Consejo de Seguridad Vial y suscrito por el despacho que conoce la causa.</p> <p>El retiro de las placas se efectuará en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando no se hayan pagado los correspondientes derechos de circulación o el seguro obligatorio de los vehículos automotores, en contravención de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de esta ley.</p> <p>b) Cuando la unidad de transporte público equipada con rampa o plataforma circule con dicho dispositivo en mal estado o si este no puede ser operado debidamente.</p> <p>c) Cuando el vehículo sea utilizado para prestar servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con las autorizaciones respectivas.</p> <p>d) Cuando el vehículo sea conducido por quien, contando con el permiso temporal de aprendizaje, circule sin acompañante. Para tales efectos, deberá considerarse lo establecido en el artículo 152 de esta ley.</p> <p>Sin embargo, a solicitud del conductor o del propietario del vehículo, los oficiales podrán entregar el vehículo a</p>	<p><b>Artículo 151- Inmovilización del vehículo por retiro de placas.</b> El retiro de las placas de matrícula por parte de la autoridad de tránsito significará la inmovilización del vehículo y solamente serán devueltas por el Consejo de Seguridad Vial o la municipalidad del cantón correspondiente, para que proceda la devolución de placas por parte de la municipalidad, tanto el pago que corresponda como el trámite respectivo deberá realizarse dentro de un plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del momento en que se confeccionó la boleta de citación.</p> <p>Cuando se trate de placas retenidas por accidente de tránsito y se encuentren a la orden del juzgado de tránsito o del Ministerio Público, se requerirá previamente un oficio de autorización de devolución por escrito, dirigido al Consejo de Seguridad Vial y suscrito por el despacho que conoce la causa.</p> <p>El retiro de las placas se efectuará en los siguientes casos:</p> <p>a) Cuando no se hayan pagado los correspondientes derechos de circulación o el seguro obligatorio de los vehículos automotores, en contravención de lo dispuesto en los artículos 58 y 60 de esta ley.</p> <p>b) Cuando la unidad de transporte público equipada con rampa o plataforma circule con dicho dispositivo en mal estado o si este no puede ser operado debidamente.</p>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<p>una persona que posea licencia vigente para el tipo y la clase de que se trate el vehículo, y lo harán constar en la respectiva boleta de citación, levantada al efecto.</p> <p>e) En el caso de los conductores extranjeros se procederá después de tres meses de haber ingresado al país, sin haber obtenido la licencia en Costa Rica.</p> <p>f) Cuando el conductor irrespete las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la presente ley.</p> <p>g) Cuando la totalidad de los sistemas proyectores de luz del vehículo no funcionen en los horarios y las circunstancias establecidas en esta ley, salvo que el defecto pueda ser reparado <i>in situ</i>.</p> <p>h) Producir ruido o emisiones de gases, humos o partículas contaminantes que excedan los límites establecidos en los artículos 38 y 39 de esta ley.</p> <p>i) Cuando el vehículo obstruya las vías públicas, el tránsito de los vehículos y las personas, las aceras, las <del>ciclovías</del> o permanezca estacionado frente a las paradas de servicio público, las rampas o el estacionamiento para las personas con discapacidad, los hidrantes, las salidas o las entradas de emergencia, las entradas a garajes y a los estacionamientos públicos y privados, sin tener la respectiva identificación, o contravenga, en general, las prohibiciones del artículo 110 de esta ley.</p> <p>En situaciones de afectación directa a un tercero, la autoridad del tránsito podrá proceder con el retiro temporal del vehículo con el fin de evitar que siga obstruyendo el paso, sin responsabilidad por daño alguno al freno de emergencia del vehículo en caso de estar activado. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 152 de la presente ley, el retiro de las placas o el retiro de la circulación de los vehículos, ante las anteriores circunstancias, procederá solo si el conductor no está presente o cuando este se niegue a movilizarlo, excepto que se trate de vehículos de emergencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>j) Cuando el conductor de transporte público contravenga lo dispuesto en el inciso b) del artículo 51 de la presente ley.</p> <p>k) <del>(Derogado por el artículo 1° de la Ley para el equilibrio de las multas por restricción vehicular en casos de emergencia nacional, N° 9910 del 30 de octubre del 2020)</del></p>	<p>c) Cuando el vehículo sea utilizado para prestar servicio de transporte público, en cualquiera de sus modalidades, sin contar con las autorizaciones respectivas.</p> <p>d) Cuando el vehículo sea conducido por quien, contando con el permiso temporal de aprendizaje, circule sin acompañante. Para tales efectos, deberá considerarse lo establecido en el artículo 152 de esta ley.</p> <p>Sin embargo, a solicitud del conductor o del propietario del vehículo, los oficiales podrán entregar el vehículo a una persona que posea licencia vigente para el tipo y la clase de que se trate el vehículo, y lo harán constar en la respectiva boleta de citación, levantada al efecto.</p> <p>e) En el caso de los conductores extranjeros se procederá después de tres meses de haber ingresado al país, sin haber obtenido la licencia en Costa Rica.</p> <p>f) Cuando el conductor irrespete las disposiciones señaladas en el artículo 115 de la presente ley.</p> <p>g) Cuando la totalidad de los sistemas proyectores de luz del vehículo no funcionen en los horarios y las circunstancias establecidas en esta ley, salvo que el defecto pueda ser reparado <i>in situ</i>.</p> <p>h) Producir ruido o emisiones de gases, humos o partículas contaminantes que excedan los límites establecidos en los artículos 38 y 39 de esta ley.</p> <p>i) Cuando el vehículo obstruya las vías públicas, el tránsito de los vehículos y las personas, las aceras, las ciclovías o permanezca estacionado frente a las paradas de servicio público, las rampas o el estacionamiento para las personas con discapacidad, los hidrantes, las salidas o las entradas de emergencia, las entradas a garajes y a los estacionamientos públicos y privados, sin tener la respectiva identificación, o contravenga, en general, las prohibiciones del artículo 110 de esta ley.</p> <p>En situaciones de afectación directa a un tercero, la autoridad del tránsito podrá proceder con el retiro temporal del vehículo con el fin de evitar que siga obstruyendo el paso, sin responsabilidad por daño alguno al freno de emergencia del vehículo en caso de estar activado. Sin perjuicio de lo que se establece en el artículo 152 de la presente ley, el retiro de las placas o el retiro de la circulación</p>
--	--



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

	<p>de los vehículos, ante las anteriores circunstancias, procederá solo si el conductor no está presente o cuando este se niegue a movilizarlo, excepto que se trate de vehículos de emergencia en el ejercicio de sus funciones.</p> <p>j) Cuando el conductor de transporte público contravenga lo dispuesto en el inciso b) del artículo 51 de la presente ley.</p> <p>k) (Derogado por el artículo 1° de la Ley para el Equilibrio de las Multas por Restricción Vehicular en Casos de Emergencia Nacional, N.º 9910, de 30 de octubre de 2020).</p>
<p><b>ARTÍCULO 152.- Recuperación de vehículos</b></p> <p>Los vehículos retirados de circulación por infracciones sancionadas con multa fija, así como las placas decomisadas, serán devueltos únicamente por el <del>Cosevi</del>, cuando se hayan pagado las multas de tránsito declaradas en firme aplicadas al momento del retiro del automotor y los costos establecidos vía reglamento por el acarreo y la custodia del vehículo en el depósito, así como cumplir los requisitos documentales de circulación establecidos en el artículo 4 de esta ley.</p> <p>En los demás casos indicados en el artículo 150 que no sean por multa fija, los vehículos y las placas serán devueltos por la autoridad judicial correspondiente.</p> <p>El <del>Cosevi</del> autorizará la devolución del vehículo que haya sido inmovilizado o retirado de circulación cuando haya mediado una impugnación formal en contra de la determinación o si esta ha adquirido firmeza. Para autorizar la devolución se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a) Se ordenará la devolución del vehículo o de sus placas únicamente si la causa que originó la imposición de la medida no se produjo o fue subsanada.</p> <p>b) En los supuestos en que la subsanación solo sea posible con el retiro del vehículo, se podrá disponer el depósito administrativo del vehículo por un plazo prudencial no mayor de tres meses para que se ponga a derecho, con la advertencia de que el vehículo no puede circular, so pena de seguirse causa por el delito previsto en la legislación vigente. De no subsanarse la causa en el plazo descrito, se dejará sin efecto el depósito y el vehículo quedará sometido a inmovilización.</p> <p>c) Si el motivo del retiro del vehículo fue conducción categoría A, de conformidad con el artículo 143 de la presente ley o incumplimiento de las reglas de estacionamiento, el afectado podrá solicitar la devolución del vehículo, siempre que haya cancelado la multa impuesta o apelado la boleta correspondiente.</p> <p>d) Si existe una resolución en firme que deje sin efecto la boleta impugnada, de acuerdo con el procedimiento definido en esta ley.</p>	<p><b>Artículo 152- Recuperación de vehículos</b></p> <p>Los vehículos retirados de circulación por infracciones sancionadas con multa fija, así como las placas decomisadas, serán devueltos por <del>Cosevi</del> o bien, por la municipalidad correspondiente, cuando se hayan pagado las multas de tránsito declaradas en firme aplicadas al momento del retiro del automotor y los costos establecidos vía reglamento por el acarreo y la custodia del vehículo en el depósito, así como cumplir los requisitos documentales de circulación establecidos en el artículo 4 de esta ley. Cuando la devolución sea tramitada directamente ante la municipalidad competente, este trámite deberá realizarse dentro de un plazo máximo de ocho días naturales, contados a partir del momento en el que se confeccionó la boleta de citación.</p> <p>En los demás casos indicados en el artículo 150 que no sean por multa fija, los vehículos y las placas serán devueltos por la autoridad judicial correspondiente.</p> <p>El <del>Cosevi</del> autorizará la devolución del vehículo que haya sido inmovilizado o retirado de circulación cuando haya mediado una impugnación formal en contra de la determinación o si esta ha adquirido firmeza. Para autorizar la devolución se procederá de la siguiente manera:</p> <p>a) Se ordenará la devolución del vehículo o de sus placas únicamente si la causa que originó la imposición de la medida no se produjo o fue subsanada.</p> <p>b) En los supuestos en que la subsanación solo sea posible con el retiro del vehículo, se podrá disponer el depósito administrativo del vehículo por un plazo prudencial no mayor de tres meses para que se ponga a derecho, con la advertencia de que el vehículo no puede circular, so pena de seguirse causa por el delito previsto en la legislación vigente. De no subsanarse la causa en</p>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<p>e) Si el retiro de circulación se debe al irrespeto de las normas para conducir un vehículo que transporte materiales peligrosos; circular en las vías públicas en contravención del artículo 123 de esta ley.</p> <p>f) Se ordenará la devolución de las placas por dicha Unidad y se suspenderá temporalmente la medida cautelar decretada si media el recurso respectivo.</p> <p>g) Si el retiro de circulación se debe a la concurrencia de lesiones de gravedad, muerte o daños considerables a la propiedad de terceros, de conformidad con el inciso i) del artículo 150 de la presente ley, o bien, por accidente de tránsito, el conocimiento del asunto será de competencia de las autoridades judiciales, quienes ordenarán la práctica de las diligencias necesarias para la investigación y, de ser conveniente, dispondrán del depósito judicial del vehículo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de esta ley.</p> <p>h) Cuando se trate de vehículos detenidos por la comisión de delitos de homicidio culposo o lesiones culposas por conducción temeraria de acuerdo con el artículo 254 bis (*) del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 mayo de 1970, y sus reformas, serán remitidos a la orden de las autoridades del Poder Judicial en las instalaciones que al efecto se destinen. Para su devolución se requerirán los trámites correspondientes de los artículos 7 y 198 de esta ley.</p> <p>El Juzgado de Tránsito o el Ministerio Público, para autorizar la devolución de un vehículo detenido por causas de accidente de tránsito o la comisión de delito, expedirá un oficio de autorización de devolución por escrito dirigido al <b>Cosevi</b> y suscrito por el despacho que conoce de la causa, salvo que el vehículo se encuentre dentro de sus depósitos, donde bastará la orden del juzgado de tránsito correspondiente.</p> <p>La entrega de las bicicletas retiradas de la circulación solo se hará una vez cancelada la respectiva infracción. Dicha cancelación solo procederá cuando la infracción haya sido declarada en firme. En el caso de las personas menores de edad, deben ser acompañados por sus padres o tutores.</p> <p>Se faculta al MOPT, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7494, Contratación Administrativa, y sus reformas, para que contrate los servicios de acarreo de vehículos y los inmuebles para el depósito y custodia de los vehículos detenidos.</p>	<p>el plazo descrito, se dejará sin efecto el depósito y el vehículo quedará sometido a inmovilización.</p> <p>c) Si el motivo del retiro del vehículo fue conducción categoría A, de conformidad con el artículo 143 de la presente ley o incumplimiento de las reglas de estacionamiento, el afectado podrá solicitar la devolución del vehículo, siempre que haya cancelado la multa impuesta o apelado la boleta correspondiente.</p> <p>d) Si existe una resolución en firme que deje sin efecto la boleta impugnada, de acuerdo con el procedimiento definido en esta ley.</p> <p>e) Si el retiro de circulación se debe al irrespeto de las normas para conducir un vehículo que transporte materiales peligrosos; circular en las vías públicas en contravención del artículo 123 de esta ley.</p> <p>f) Se ordenará la devolución de las placas por dicha Unidad y se suspenderá temporalmente la medida cautelar decretada si media el recurso respectivo.</p> <p>g) Si el retiro de circulación se debe a la concurrencia de lesiones de gravedad, muerte o daños considerables a la propiedad de terceros, de conformidad con el inciso i) del artículo 150 de la presente ley, o bien, por accidente de tránsito, el conocimiento del asunto será de competencia de las autoridades judiciales, quienes ordenarán la práctica de las diligencias necesarias para la investigación y, de ser conveniente, dispondrán del depósito judicial del vehículo, para los efectos de lo dispuesto en el artículo 201 de esta ley.</p> <p>h) Cuando se trate de vehículos detenidos por la comisión de delitos de homicidio culposo o lesiones culposas por conducción temeraria de acuerdo con el artículo 254 bis del Código Penal, Ley N.º 4573, de 4 mayo de 1970, y sus reformas, serán remitidos a la orden de las autoridades del Poder Judicial en las instalaciones que al efecto se destinen. Para su devolución se requerirán los trámites correspondientes de los artículos 7 y 198 de esta ley.</p> <p>El Juzgado de Tránsito o el Ministerio Público, para autorizar la devolución de un vehículo detenido por causas de accidente de tránsito o la comisión de delito, expedirá un oficio de autorización de devolución por escrito dirigido al <b>Cosevi</b> y suscrito por el despacho que conoce de la causa, salvo que el vehículo se encuentre dentro de sus depósitos, donde bastará la orden del juzgado de tránsito correspondiente.</p>
--	--



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

	<p>La entrega de las bicicletas retiradas de la circulación solo se hará una vez cancelada la respectiva infracción. Dicha cancelación solo procederá cuando la infracción haya sido declarada en firme. En el caso de las personas menores de edad, deben ser acompañados por sus padres o tutores.</p> <p>Se faculta al MOPT, conforme a lo dispuesto en la Ley N.º 7494, Contratación Administrativa, y sus reformas, para que contrate los servicios de acarreo de vehículos y los inmuebles para el depósito y custodia de los vehículos detenidos.</p>
<p><b>Artículo 214- Inspectores municipales de tránsito</b></p> <p>Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días hábiles.</p> <p>Los inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de esta ley.</p> <p>Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).</p> <p>El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.</p>	<p><b>Artículo 214- Inspectores municipales de tránsito</b></p> <p>Sin perjuicio de las labores ordinarias de la Policía de Tránsito, en cada cantón podrá investirse a policías municipales como inspectores de tránsito municipal, previo cumplimiento de los requisitos establecidos por la Dirección General de Tránsito para la designación de sus inspectores. Para ello, el alcalde del municipio respectivo deberá presentar la solicitud ante la Dirección General de Tránsito, órgano que deberá resolver la solicitud en el plazo de veinte días naturales.</p> <p>Los inspectores municipales de tránsito podrán confeccionar las boletas por infracciones contempladas en los artículos 96, 132, 143, 144, 145, 146, 147 y 168 de esta ley.</p> <p>Las autoridades municipales investidas deberán cumplir las disposiciones, las obligaciones, los protocolos y el ámbito geográfico de competencia territorial debidamente demarcado mediante señalización vertical y definido por la Dirección General de la Policía de Tránsito, así como con la reglamentación respectiva. Las boletas de infracción que se confeccionen fuera de dicho ámbito de competencia territorial carecerán de validez y serán anuladas de oficio por el Consejo de Seguridad Vial (Cosevi).</p> <p>El avituallamiento de este cuerpo policial corresponderá a la municipalidad respectiva.</p>
<p><b>ARTÍCULO 234.- Destinos específicos de las multas</b></p> <p>De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 8324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.</p>	<p><b>Artículo 234- Destinos específicos de las multas</b></p> <p>De las sumas recaudadas por concepto de multas por infracciones, que señala el inciso c) del artículo 10 de la Ley N.º 8324, Ley de Administración Vial, de 24 de mayo de 1979, y sus reformas, el Cosevi realizará, semestralmente, las siguientes transferencias de las sumas netas</p>



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30

<p>a) Un veintitrés por ciento (23%) al Patronato Nacional de la Infancia para la atención de los fines y el desarrollo de los programas institucionales.</p> <p>b) Un cinco por ciento (5%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del 9-1-1, veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional.</p> <p>c) Un tres por ciento (3%) al Ministerio de Justicia y Paz para la atención de las responsabilidades que le asigne esta ley.</p> <p>d) Un setenta por ciento (70%) del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital en el fortalecimiento de la seguridad vial y el financiamiento del programa de los inspectores de tránsito municipal.</p> <p>e) El porcentaje restante de lo recaudado por multas se asignará al <u>Cosevi</u> y formará parte del Fondo de Seguridad Vial, sin perjuicio de los destinos específicos de multas por infracciones a esta ley contenidos en otros cuerpos normativos. Un diez (10%) de los recursos dispuestos en este inciso serán destinados al financiamiento de los programas educativos definidos en el artículo 140 y 217 de esta ley.</p> <p>Las multas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito únicamente estarán sujetas a las deducciones de los incisos d) y e).</p> <p>Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el <u>Cosevi</u>, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos y este comunicará a la Contraloría General de la República los resultados de dicho informe para lo que corresponda.</p>	<p>recaudadas una vez descontadas las comisiones que se pagan a los entes autorizados por la recaudación de las multas y sus accesorios.</p> <p>a) <del>Un</del> veintitrés por ciento (23%) al Patronato Nacional de la Infancia para la atención de los fines y el desarrollo de los programas institucionales.</p> <p>b) Un cinco por ciento (5%) para la Asociación Cruz Roja Costarricense, suma que será distribuida, entre los diferentes comités auxiliares del país, tomando en cuenta la fórmula cincuenta por ciento (50%) población de su área de influencia, treinta por ciento (30%) de incidentes atendidos en vías públicas según las estadísticas del 9-1-1, veinte por ciento (20%) de la calificación anual interna institucional.</p> <p>c) Un tres por ciento (3%) al Ministerio de Justicia y Paz para la atención de las responsabilidades que le asigne esta ley.</p> <p>d) <b>Un noventa por ciento (90%)</b> del monto de las multas que hubieran sido confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito, producto de las infracciones definidas en esta ley, será transferido a la municipalidad donde se confeccionó la boleta. Estos montos se destinarán a inversión de capital para el fortalecimiento de la policía municipal.</p> <p>e) <b>El diez por ciento (10%)</b> restante de lo recaudado por multas se asignará al <u>Cosevi</u>, y formará parte del Fondo de Seguridad Vial, sin perjuicio de los destinos específicos de multas por infracciones a esta ley contenidos en otros cuerpos normativos. Un diez (10%) de los recursos dispuestos en este inciso serán destinados al financiamiento de los programas educativos definidos en el artículo 140 y 217 de esta ley.</p> <p>Las multas confeccionadas por los inspectores municipales de tránsito únicamente estarán sujetas a las deducciones de los incisos d) y e).</p> <p>Los entes y las asociaciones que reciban las anteriores transferencias, <b>a excepción de las municipalidades</b>, presentarán anualmente un informe de liquidación presupuestaria de esos fondos ante el <u>Cosevi</u>, a más tardar el 15 de febrero del año siguiente a la asignación de los recursos y este comunicará a la Contraloría General de la República los resultados de dicho informe para lo que corresponda.</p>
--	---



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0374

1 III. Que esta comisión analiza: a) Que de la lectura de las reformas planteadas a los artículos  
2 de la Ley no 9078, se incorpora dentro del texto normativo a las Municipalidades  
3 extendiendo algunas competencias a los cuerpos de policiales municipales como, por  
4 ejemplo, se establece el procedimiento para la devolución de placas y de los vehículos  
5 cuando la gestión estuvo a cargo de los policías Municipales. Además, se propone que el  
6 porcentaje del monto de las multas que sean confeccionadas por los inspectores  
7 municipales de tránsito, ya no sea de un 70%, si no que pasa a un 90%, cuyo destino  
8 específico sería para la inversión de capital para el fortalecimiento de la policía municipal y  
9 el diez por ciento (10%) restante de lo recaudado por multas se asignará al Cosevi y  
10 formaría parte del Fondo de Seguridad Vial. b) Que actualmente este gobierno local no  
11 cuenta con policía municipal, no obstante, el Concejo Municipal se encuentra en la etapa  
12 de análisis para su creación, por lo que ve favorable el presente proyecto de ley. c) Por lo  
13 anterior esta comisión estima conveniente dictaminar POSITIVAMENTE el proyecto de  
14 Proyecto de Ley para reformar los artículos 7, 20, 151, 152, 214, y 234 de la Ley de Tránsito  
15 por vías públicas Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 I del 4 de octubre de 2012, Para  
16 Ampliar los alcances y Competencias de las Municipalidades en materia de Tránsito,  
17 expediente legislativo no. 23433.

18 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11 y 50, 51 y  
19 190 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública, 13 del  
20 Código Municipal se recomienda al Concejo aprobar en su totalidad el presente informe y  
21 acordar:

22 I. Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto de Proyecto de Ley para reformar los  
23 artículos 7, 20, 151, 152, 214, y 234 de la Ley de Tránsito por vías públicas  
24 Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 del 4 de octubre de 2012, para Ampliar los  
25 Alcances y Competencias de las Municipalidades en Materia de Tránsito,  
26 Expediente Legislativo no. 23433.

27 II. Comuníquese.

28 **La Presidencia**, somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios  
29 al respecto, somete a votación el Dictamen de la Comisión.

30 5 VOTOS POSITIVOS



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0375

1 ACUERDO No. 8-2023

2 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,  
3 Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias  
4 Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la  
5 Comisión de Asuntos Jurídicos No. 014-CAJ-MSB-2023”.

6 La Presidencia, somete a votación la recomendación del Dictamen de la Comisión.

7 5 VOTOS POSITIVOS

8 ACUERDO No. 9-2023

9 Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,  
10 Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias  
11 Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:

12 I. Evacuar POSITIVAMENTE el proyecto de Proyecto de Ley para reformar los  
13 artículos 7, 20, 151, 152, 214, y 234 de la Ley de Tránsito por vías públicas  
14 Terrestres y Seguridad Vial No. 9078 del 4 de octubre de 2012, para Ampliar  
15 los Alcances y Competencias de las Municipalidades en Materia de  
16 Tránsito, Expediente Legislativo no. 23433.

17 II. Comuníquese.

18 E.- Se conoce el Dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 016-CAJ-MSB-2023,  
19 que dice: “(...) La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren  
20 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y 36  
21 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara  
22 emite el siguiente dictamen de comisión:

23 Que el Concejo Municipal recibió los oficios; S.G.21-25-1348-23 “Criterio y Propuesta de la  
24 ANEP sobre la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)- Concejo Municipal de Santa Bárbara  
25 de la Asociación Nacional de Empleados y el AMSB-OF-078-2023 que remite el primer  
26 documento de la ANEP, según consta en la Sesión Ordinaria número 145-2023, celebrada  
27 el 13 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto O.

28 Posteriormente, en Sesión Ordinaria 146-2023, celebrada el 20 de febrero de 2023, Artículo  
29 VIII, Mociones del Alcalde Municipal, se conoció la moción PARA LA DEFENSA DE LA



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0376

1 AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS  
2 MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA  
3 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

4 RESULTANDO

5 I. Que el Concejo Municipal recibió los oficios; S.G.21-25-1348-23 “Criterio y Propuesta de  
6 la ANEP sobre la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)- Concejo Municipal de Santa  
7 Bárbara de la Asociación Nacional de Empleados y el AMSB-OF-078-2023 que remite el  
8 primer documento de la ANEP, según consta en la Sesión Ordinaria número 145-2023,  
9 celebrada el 13 de febrero de 2023, Artículo IV, Lectura de Correspondencia, punto O.

10 Posteriormente, en Sesión Ordinaria 146-2023, celebrada el 20 de febrero de 2023, Artículo  
11 VIII, Mociones del Alcalde Municipal, se conoció la moción PARA LA DEFENSA DE LA  
12 AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS FUNCIONARIOS  
13 MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA  
14 LEY MARCO DE EMPLEO PÚBLICO.

15 II. Que mediante acuerdo número 18-2023 de la sesión ordinaria 145-2023, el Concejo envió  
16 a la comisión de jurídicos los oficios S.G.21-25-1348-23 “Criterio y Propuesta de la ANEP  
17 sobre la Ley Marco de Empleo Público (LMEP)- Concejo Municipal de Santa Bárbara de la  
18 Asociación Nacional de Empleados y el AMSB-OF-078-2023. Además, mediante acuerdo  
19 numero 18-2023 de la sesión ordinaria 146-2023, el Concejo acordó enviar a comisión la  
20 moción presentada por el Sr. Alcalde, para su análisis correspondiente.

21 III. Que esta comisión se reunió en mesa de trabajo el miércoles 15 de febrero de 2023, con  
22 la asistencia de Mario Camacho, Hamlet Méndez y Álvaro Morales y mediante acuerdo No.  
23 02 de trámite, la comisión se acordó:

24 “(...) Acuerdo 2. Solicitar a la UNGL su pronunciamiento y posición ante el criterio y  
25 propuesta de la ANEP en relación con la Ley Marco de Empleo Público. Notifíquese  
26 mediante Asunto de Tramite de Comisión firmado por la secretaria del Concejo (...)”.

27 IV. Que mediante oficio DE-E-048-02-2023 del 28 de febrero de 2023, la Unión Nacional de  
28 Gobiernos Locales brinda respuesta al oficio SCMSB-0067-2023 y adjunta propuesta oficial  
29 del acuerdo para declarar al personal municipal exclusivos y excluyentes de la rectoría de  
30 MIDEPLAN en referencia a Ley N° 10159 Marco de Empleo Público



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0377

1 V. Sobre la moción de la Alcaldía. Se adjunta el documento en su totalidad; como a  
2 continuación se detalla.

3 “(...)

4 PARA LA DEFENSA DE LA AUTONOMÍA MUNICIPAL Y EXCLUSIÓN DE TODOS LOS  
5 FUNCIONARIOS MUNICIPALES, REGULARES E INTERINOS A LA LEY MARCO DE  
6 EMPLEO PÚBLICO

7 CONSIDERANDO:

8 Las municipalidades son el gobierno más importante en el desarrollo de las comunidades,  
9 precisamente por ser la unidad de gobierno más próxima a la población, en ellos descansa  
10 la responsabilidad de proporcionar servicios y solucionar problemas a nivel local, a través  
11 de sus competencias legalmente dadas, inciden en la calidad de vida de los ciudadanos,  
12 son parte importante del sistema democrático costarricense y contribuye a la estabilidad  
13 política del país, siendo esencial para el buen funcionamiento del cantón, ya que permite a  
14 cada municipalidad tomar decisiones apropiadas para su territorio, ajustadas a sus  
15 necesidades, de las que tiene un conocimiento único.

16 Partiendo de lo dicho; la descentralización y transferencia de competencias del gobierno  
17 central hacia los gobiernos locales, permite una mayor participación ciudadana en la toma  
18 de decisiones, mejora la eficiencia y la eficacia de los servicios públicos a nivel local, ayuda  
19 a garantizar una distribución equitativa de los recursos y a fomentar el desarrollo económico  
20 y social, es la forma de fortalecer la democracia y el desarrollo sostenible en el país.

21 Es imperiosa la descentralización y transferencia de competencias porque:

- 22 1. Mejora la calidad de los servicios públicos: Al transferir responsabilidades y recursos  
23 desde el gobierno central a los gobiernos locales, se mejora la eficiencia y eficacia  
24 de los servicios públicos a nivel local.
- 25 2. Fomenta la participación ciudadana: Al permitir una mayor participación ciudadana  
26 en la toma de decisiones a nivel local, se fomenta la democracia y se mejora la  
27 representación de los intereses de la población.

28



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0378

1           3. Fortalece el desarrollo local: La descentralización permite a las comunidades locales  
2           tomar decisiones y desarrollar estrategias de desarrollo que sean relevantes para  
3           sus necesidades específicas.

4           4. Promueve la equidad: Al distribuir los recursos y las responsabilidades de manera  
5           más equitativa, se garantiza una distribución justa de los servicios públicos y se  
6           fomenta el desarrollo sostenible en todo el país.

7   La autonomía municipal; se refiere a la capacidad de los gobiernos locales de tomar  
8   decisiones y administrar sus asuntos sin la interferencia del gobierno central, o de otros  
9   entes estatales, los municipios tenemos el derecho de establecer nuestras propias normas,  
10   presupuestariamente la autonomía, permite a la municipalidad establecer sus propios  
11   presupuestos, asignar fondos para proyectos y tomar decisiones sobre el bienestar de la  
12   comunidad. Esta forma de gobierno, permite a las municipalidades definir el recurso  
13   humano que requiere, sin sujeción a directrices o mandatos nacionales, pues como se ha  
14   dicho el gobierno cantonal lo ejercen las municipalidades, de forma exclusiva y excluyente  
15   en lo que atañe a sus competencias constitucionales, solo los municipalistas sabemos  
16   “dónde nos aprieta el zapato” y cuáles son las soluciones que requerimos.

17   La Constitución Política de Costa Rica reconoce la autonomía municipal y establece que los  
18   municipios tienen derecho a administrar sus asuntos económicos, políticos y sociales, todo  
19   ello; con el fin de alcanzar sus fines y llevar a cabo sus actividades. Sin embargo, el gobierno  
20   central mantiene el control sobre el uso de los recursos y la implementación de políticas en  
21   los municipios, violentando nuestra constitución, que reza de esta manera:

22   ARTÍCULO 169.- La administración de los intereses y servicios locales en cada cantón,  
23   estará a cargo del Gobierno Municipal, formado de un cuerpo deliberante, integrado por  
24   regidores municipales de elección popular, y de un funcionario ejecutivo que designará la  
25   ley.

26   ARTÍCULO 170. Las corporaciones municipales son autónomas. En el Presupuesto  
27   Ordinario de la República, se les asignará a todas las municipalidades del país una suma  
28   que no será inferior a un diez por ciento (10%) de los ingresos ordinarios calculados para el  
29   año económico correspondiente.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0379

1 La ley determinará las competencias que se trasladarán del Poder Ejecutivo a las  
2 corporaciones municipales y la distribución de los recursos indicados.  
3 Transitorio. —La asignación presupuestaria establecida en el artículo 170 será progresiva,  
4 a razón de un uno coma cinco por ciento (1,5%) por año, hasta completar el diez por ciento  
5 (10%) total.  
6 Periódicamente, en cada asignación de los recursos establecidos en el artículo 170, la  
7 Asamblea Legislativa deberá aprobar una ley que indique las competencias por trasladar a  
8 las corporaciones municipales. Hasta que la Asamblea Legislativa apruebe cada una de las  
9 leyes, no se les asignarán a las municipalidades los recursos correspondientes a ese  
10 período, de conformidad con lo indicado en ese mismo numeral.”  
11 Estas dos normas constitucionales establecen la autonomía municipal como un principio  
12 fundamental del Estado costarricense, en observancia a la ley, los parámetros para  
13 garantizar la autonomía constitucionalmente otorgada, dando la responsabilidad a los  
14 municipios de gobernarse a sí mismos y de administrar sus recursos para satisfacer las  
15 necesidades de sus ciudadanos, bajo el cobijo de esta autonomía, los municipios tienen el  
16 derecho de recaudar impuestos locales para financiar sus propias actividades, lo que les  
17 permite ser independientes en la ejecución de sus competencias por el bienestar de los  
18 ciudadanos.  
19 La Sala Constitucional lo afirmó en forma reiterada en la respuesta a la consulta sobre el  
20 proyecto de la Ley de Empleo Público, en Resolución N° 17098 - 2021 de 31 de Julio del  
21 2021 a las 11:15 p. m.  
22 “...Otra cuestión que necesariamente se debe abordar, partiendo del hecho de que la  
23 Asamblea Legislativa, en ejercicio de la potestad de legislar, tiene una competencia  
24 constitucional para regular la organización y las funciones de los poderes y los entes  
25 descentralizados, no para suprimir las autonomías autoorganizativa o autonormativa -en el  
26 caso de las universidades estatales-, la política -en el caso de las municipalidades y la CCSS-  
27 y la administrativa - en el caso de las instituciones autónomas-, es si, en lo que atañe a una  
28 función típicamente administrativa -empleo público- en relación con ciertos puestos de  
29 trabajo vinculados directamente a las competencias exclusivas y excluyentes puede o no  
30 afectarlas, las que se derivan de esos grados de independencia, es decir, los puestos



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0380

1 relativos a la competencia en las materias en las que hay exclusividad en su ejercicio, los  
2 cuales deben ser definidos de forma exclusiva y excluyentes por los órganos  
3 constitucionales y los entes con fines constitucionalmente asignados y para lo que les dota  
4 de grados de autonomía con basamento constitucional. Quiere esto decir que el legislador  
5 tiene un límite en el ejercicio de la potestad de legislar, pues no las puede suprimir, o afectar,  
6 en sus elementos esenciales, ni trasladar a otros entes u órganos...” “...De acuerdo al  
7 diseño de distribución de competencias, que responde al principio de separación de poderes  
8 y a los grados de autonomía, establecido por el constituyente originario a favor de los  
9 órganos constitucionales -poderes del Estado- y entes públicos descentralizados por región  
10 -corporaciones municipales- y servicios -universidades estatales y la CCSS-, es claro que  
11 la potestad de dirección que corresponde al Poder Ejecutivo o a uno de sus órganos -  
12 MIDEPLAN- resulta incompatible con ese principio constitucional y los grados de autonomía  
13 que gozan ciertos entes. Dicho de otra forma, la potestad de dictar directrices -mandatos  
14 especiales que ordenan la actividad de un órgano o un ente fijándole metas y objetivos, mas  
15 no un acto concreto- no es constitucional cuando afecta o incide en las competencias  
16 exclusivas y excluyentes de los otros poderes del Estado o en los fines constitucionalmente  
17 asignados a los entes de base corporativa o institucional que gozan de un grado de  
18 autonomía tres - autoorganizativa o normativa- o dos -política- o en aquellas actividades  
19 administrativas necesarias para el ejercicio de esas competencias. Partiendo de esta idea  
20 cardinal, es claro que en materia de empleo público, en lo que atañe al personal de los  
21 poderes del Estado y los entes descentralizados por región y servicio, quienes ejercen tales  
22 competencias -jurisdiccionales, para jurisdiccionales, electorales- o participan de la gestión  
23 pública relativa a los fines constitucionalmente asignados a los citados entes, así como el  
24 personal administrativo de apoyo, profesional o técnico, que defina, de forma exclusiva y  
25 excluyente, cada poder y ente, no pueden quedar, de ninguna manera, bajo el poder de  
26 dirección del Poder Ejecutivo o de MIDEPLAN. Hay, pues, un núcleo duro, un indisponible  
27 para el Poder Ejecutivo, que no puede ser ordenado en su actividad, ni mucho menos  
28 mediante el ejercicio de la potestad reglamentaria, que corresponde exclusivamente a cada  
29 poder del Estado y cada ente público...” “...Recuérdese que, la autonomía municipal,  
30 contenida en el artículo 170 de la Constitución Política, esencialmente se origina en el



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0381

1 carácter representativo por ser un gobierno local (única descentralización territorial del  
2 país), encargado de administrar los intereses locales. El gobierno local tiene potestad de  
3 auto normación y autoadministración, esto quiere decir que pueden dictar sus propios  
4 reglamentos para regular su organización interna y los servicios que presta, así como su  
5 capacidad de gestionar y promover intereses y servicios locales de manera independiente  
6 del Poder Ejecutivo. Es claro, entonces que el Poder Ejecutivo no puede actuar como  
7 director o en una relación de jerarquía frente a las municipalidades, y no puede imponerle  
8 lineamientos, ni dar órdenes, ni controlar la oportunidad de sus actividades. Por ello, resulta  
9 inconstitucional el artículo 9 en cuestión por pretender someter a los departamentos de  
10 recursos humanos de los gobiernos locales a aplicar y ejecutar las disposiciones de alcance  
11 general, las directrices y los reglamentos, en relación con la planificación, la organización  
12 del trabajo, la gestión del empleo, la gestión del rendimiento, la gestión de la compensación  
13 y la gestión de las relaciones laborales, que MIDEPLAN le remita...”

14 En el manual descriptivo clases de puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara se  
15 identifica que la totalidad de las plazas se categorizan como exclusivos y excluyentes de la  
16 labor que la entidad realiza. Lo anterior, por cuanto en todos los puestos de la corporación  
17 se reflejan los parámetros para el ejercicio de las competencias constitucionalmente  
18 asignadas a este gobierno local. De manera que de acuerdo con el numeral 6 de la Ley de  
19 Empleo Público, debe declararse que todos los puestos de la Municipalidad de Santa  
20 Bárbara están dedicados a las funciones exclusivas y excluyentes, y en consecuencia  
21 quedan excluidas de las regulaciones dictadas por el MIDEPLAN, eso sí con la obligación  
22 de aplicar las restantes disposiciones de la Ley de Empleo Público.

23 “ARTÍCULO 6- Creación del Sistema General de Empleo Público. La rectoría del Sistema  
24 General de Empleo Público estará a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política  
25 Económica (MIDEPLAN). Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las  
26 personas servidoras públicas que desempeñen funciones o labores administrativas  
27 profesionales o técnicas, que sean exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las  
28 competencias constitucionalmente asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al  
29 Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) y a los entes públicos con autonomía de gobierno u  
30 organizativa, según la determinación que realice la respectiva institución...”



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0382

1 Así las cosas, todas las clases de puestos de la Municipalidad de Santa Bárbara se  
2 relacionan intrínsecamente con los servicios que presta la Municipalidad, conforme a la  
3 Constitución Política y la Ley, por lo cual su trabajo resulta exclusivo y excluyente en relación  
4 con las personas servidoras de otras entidades públicas. La totalidad de los puestos que  
5 tiene esta corporación municipal se encuentran inmersos en una relación de sujeción  
6 especial con la labor que realiza la entidad y con el mandato que recibe de los ciudadanos.  
7 De acuerdo al artículo 6, la misma ley reconoce el imperio que ostentan las instituciones  
8 autónomas de mantener su autonomía, es decir:

9 "...rectoría del Sistema...Se excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las  
10 personas servidoras públicas que desempeñen funciones...exclusivas y excluyentes para  
11 el ejercicio de las competencias constitucionalmente asignadas...entes públicos con  
12 autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación que realice la respectiva  
13 institución."

14 De lo indicado en el supra citado artículo, queda claro que la determinación de excluir o  
15 incluir a las municipalidades en la rectoría de MIDEPLAN, recae en las Administraciones  
16 Municipales en la figura de sus Alcaldes quienes antes de ser electos se presentan como  
17 abogados del régimen municipal y siendo reservorios de la confianza popular deben honrar  
18 su compromiso de defender y cumplir las leyes que protegen y salvaguardan la autonomía  
19 municipal.

20 La rectoría del MIDEPLAN sobre la Municipalidad de Santa Bárbara iría en contra de la  
21 defensa de la descentralización del poder administrativo de la nación, que han defendido  
22 muchos gobiernos años atrás justamente para desenredar la burocracia que tiene  
23 estancados muchos servicios públicos, así que no es razonable la promoción de la  
24 descentralización para facilitar al gobierno central la atención de las necesidades de los  
25 ciudadanos, mientras que por otro lado se pretende administrar los salarios y derechos de  
26 los funcionarios cuyo patrono es la Municipalidad, como si se tratara de funcionarios  
27 huérfanos adoptados por el aparato burocrático del gobierno central.

28 La Ley Orgánica de un Ministerio subordinado al Gobierno Central nunca podrá estar por  
29 encima del espíritu del Código Municipal y la Constitución Política. Una municipalidad regida  
30 por un ministerio no es un gobierno local, sería un departamento de un ministerio donde no



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0383

1 solamente los trabajadores serían servidores a disposición de otro jerarca, si no que el  
2 órgano colegiado integrado por los Regidores y los Síndicos pasarían a ser meros  
3 tramitadores de inquietudes sin que sus objetivos y proyectos pasen a tener impacto en el  
4 cantón, puesto que su autoridad y poder de decisión sería entregada automáticamente a la  
5 Ministra de Planificación.

6 POR TANTO MOCIONO:

7 Para que este Concejo declare en relación con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de  
8 Empleo Público y conforme al mandato de la Constitución Política y la legislación vigente,  
9 que todos los puestos de trabajo y todas las clases de puestos de trabajo de la Municipalidad  
10 de Santa Bárbara se relacionan intrínsecamente, se encuentran inmersos en una relación  
11 de sujeción especial a la labor municipal, resultan exclusivos y excluyentes en relación con  
12 las personas servidoras de otras entidades públicas, en consecuencia quedan  
13 absolutamente excluidos de las regulaciones dictadas por el Ministerio de Planificación  
14 Nacional y Política Económica.

15 Para que la Administración Municipal haga valer la autonomía municipal y se pronuncie  
16 determinadamente en indicar la exclusión de todos los funcionarios municipales, regulares  
17 e interinos, en un plazo no mayor a ocho días naturales, de la rectoría del Ministerio de  
18 Planificación Nacional y Política Económica, y proceda a notificar en los términos  
19 planteados en esta moción.

20 Se invite al resto de Municipalidades del país a sumarse en la defensa de la autonomía  
21 municipal, consagrada en nuestra constitución política.

22 Se le gire instrucciones a la Secretaria del Concejo Municipal, para que comunique este  
23 acuerdo a:

24 1.1. Sra. Laura Fernández, Ministra de Planificación Nacional y Política Económica.

25 1.2. A la Junta Directiva del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal.

26 1.3. A la Asociación Nacional de Alcaldes e Intendentes.

27 1.4. A la Federación de Municipalidades de Cartago.

28 1.5. A la Junta Directiva de la Unión Nacional de Gobiernos Locales.

29 1.6. A las Municipalidades del País.

30 1.7. Al Sindicato de Empleados de la Municipalidad de Santa Bárbara.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0384

1 2. Para que la presente moción sea dispensada de trámite de comisión.

2 3. Que la presente moción sea aprobada.

3 4. Que la presente moción sea aprobada de manera definitiva.

4 Ing. Víctor Hidalgo Solís

5 Alcalde Municipal

6 (...)."

7 VI. Que esta comisión tuvo a la vista otras mociones en defensa de la autonomía Municipal,  
8 como marco de referencia.

9 CONSIDERANDO ÚNICO

10 I. Que esta comisión analiza: a) Que la Ley Marco de Empleo Público (LMEP) fue aprobada  
11 el 7 de marzo del año 2022, ratificada el 8 de marzo del año 2022 , publicada en el Alcance  
12 digital número 50 de La Gaceta número 46 del 9 de marzo del año 2022 y entrará en vigencia  
13 el 10 de marzo del año 2023 y, dentro de su ámbito de cobertura, establece en el artículo  
14 2.- inciso c) El sector público descentralizado territorial conformado por las municipalidades,  
15 las ligas de municipalidades, los concejos municipales de distrito y sus empresas, b) No  
16 obstante lo anterior, en el artículo 6, la misma ley reconoce la potestad de imperio que  
17 ostentan las instituciones autónomas de mantener su autonomía, indicándose: "(...) Se  
18 excluye de esta rectoría las relaciones de empleo de las personas servidoras públicas que  
19 desempeñen funciones o labores administrativas profesionales o técnicas, que sean  
20 exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionalmente  
21 asignadas al Poder Legislativo, al Poder Judicial, al Tribunal Supremo de Elecciones (TSE)  
22 y a los entes públicos con autonomía de gobierno u organizativa, según la determinación  
23 que realice la respectiva institución (...)" d) Que esta comisión alega por la defensa de la  
24 autonomía municipal y se opone rotundamente a la rectoría de MIDEPLAN sobre la  
25 Municipalidad de Santa Bárbara y, reprocha que se pretenda subordinar a los gobiernos  
26 locales creados por mandato constitucional y regulados por Ley especial a un Ministerio  
27 del Gobierno Central. e) Que es de conocimiento de esta comisión que la los municipios del  
28 país han levantado la voz en defensa de nuestra autonomía municipal, por lo que analizada  
29 la moción del Sr. Alcalde, la recomendación de la UNGL, el Código Municipal,  
30 Jurisprudencia de la Sala Constitucional y otros acuerdos municipales, esta comisión



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0385

1 recomienda al honorable Concejo Municipal sumarse en la defensa de la autonomía  
2 municipal, consagrada en nuestra Constitución Política y acordar:

3 I. Con base en la Autonomía Municipal conferida en el artículos 169 y 170 de  
4 nuestra Constitución Política, se declara a todas las personas trabajadoras de  
5 la Municipalidad de Santa Bárbara que cumplen funciones o labores operativas,  
6 administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes, lo  
7 anterior de acuerdo con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal es  
8 competencia del Alcalde ejercer las funciones inherentes a la condición de  
9 administrador general y jefe de las dependencias municipales, vigilando la  
10 organización, el funcionamiento, la coordinación y el fiel cumplimiento de los  
11 acuerdos municipales, las leyes y los reglamentos en general; esto en  
12 concordancia con el numeral 13, que dice que es competencia del Concejo  
13 Municipal el fijar la política y las prioridades de desarrollo del municipio. En el  
14 mismo sentido remarcar que de acuerdo los artículos 124 y 133, son claros en  
15 señalar que es la Municipalidad el encargado de la carrera administrativa y la  
16 potestad del Alcalde de nombrar y remover al personal.

17 Por ende, nuestros funcionarios (as) no serán sometidos a la rectoría del Sistema General  
18 de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.  
19 Lo anterior de conformidad con los artículos 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a 13, 18, 21, 30, 31, 32,  
20 33 y 34 de la LMEP. De esta manera la excepción antes indicada implica que se mantendrá  
21 la competencia de los jefes administrativos -en nuestro caso Alcalde y Concejo  
22 Municipal- el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público, congruente  
23 además con el título V del Código Municipal vigente que establece un régimen jurídico  
24 especial aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo desarrolladas por las  
25 Municipalidades. Además del voto de la Sala Constitucional N°2021-017098 de las veintitrés  
26 horas quince minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintiuno, donde se reconoció una  
27 regulación especial, separada y diferenciada en materia de empleo público para los  
28 funcionarios del régimen municipal que no puede interpretarse como modificada o derogada  
29 tácitamente por otras legislaciones.

30



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0386

1 II. Disponer el pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público  
2 en la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuera aplicable, conforme las disposiciones  
3 expresas de su texto y tomando en consideración que su implementación deberá ser sin  
4 perjuicio de las competencias y regulaciones vigentes y contenidas en los artículos 169 y  
5 170 de la Constitución Política, y el Título V del Código Municipal, con base en lo que  
6 establece el último párrafo del artículo 2.a) de dicha Ley Marco de Empleo Público y lo  
7 dispuesto por la Sala Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre  
8 otras resoluciones de dicho órgano jurisdiccional.

9 III. Mantener una relación de coordinación y cooperación armoniosa con el Ministerio de  
10 Planificación Nacional y Política Económica para efectos de la implementación de la Ley  
11 Marco de Empleo Público, en lo aplicable y procedente.

12 IV. Se instruye a la Unidad de Talento Humano bajo la rectoría del Alcalde para la  
13 implementación de la Ley Marco de Empleo Público, con la colaboración del área Legal TI,  
14 Presupuesto o los departamentos que así se consideren necesarios, deberá realizar las  
15 siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:

16 a. Ajustar el manual descriptivo de la de clases de puestos de la Municipalidad de  
17 Santa Bárbara conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.

18 b. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de  
19 clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Municipalidad de Santa  
20 Bárbara a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público,  
21 para conformar las familias de clases y puestos de la Municipalidad de Santa  
22 Bárbara y determinar una metodología de valoración del trabajo.

23 c. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la escala  
24 salarial de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los diferentes  
25 puestos que integren las familias de clases y puestos.

26 d. Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de  
27 atracción y selección de la Municipalidad de Santa Bárbara a las disposiciones de la  
28 Ley Marco de Empleo Público.

29 e. Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la  
30 capacitación y cualquier otro tema relacionado con las relaciones de empleo de la



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0387

1 Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la  
2 Ley Marco de Empleo Público.

3 f. Revisar y ajustar si fuera necesario las regulaciones del capítulo de gestión de las  
4 relaciones laborales y evaluación de desempeño, contemplados en la Ley Marco de  
5 Empleo Público para todas las familias de clases y puestos, a partir de la vigencia  
6 de dicho cuerpo normativo.

7 V. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política  
8 Económica, como primer acto administrativo adoptado por este Concejo Municipal de Santa  
9 Bárbara, para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público en ejercicio de las  
10 competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 169 y 170 de la  
11 Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34  
12 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la Sala  
13 Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre otras resoluciones de  
14 dicho órgano jurisdiccional.

15 POR TANTO, en mérito de lo expuesto y con fundamento en los numerales 11, 169 y 170  
16 de la Constitución Política; 11 de la Ley General de Administración Pública,  
17 1,2,3,4,12,13,14,17 124 y siguientes del Código Municipal, 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13,  
18 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 Ley Marco de Empleo Público, se recomienda al Concejo aprobar  
19 en su totalidad el presente informe y acordar lo siguiente en relación con rectoría del  
20 Sistema General de Empleo Público a los empleados Municipales de la Municipalidad de  
21 Santa Bárbara:

22 I. Con base en la Autonomía Municipal conferida en el artículos 169 y 170 de nuestra  
23 Constitución Política, se declara a todas las personas trabajadoras de la  
24 Municipalidad de Santa Bárbara que cumplen funciones o labores operativas,  
25 administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y excluyentes, lo anterior  
26 de acuerdo con el artículo 17 inciso a) del Código Municipal es competencia del  
27 Alcalde ejercer las funciones inherentes a la condición de administrador general y  
28 jefe de las dependencias municipales, vigilando la organización, el funcionamiento,  
29 la coordinación y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los  
30 reglamentos en general; esto en concordancia con el numeral 13, que dice que es



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0388

1 competencia del Concejo Municipal el fijar la política y las prioridades de desarrollo  
2 del municipio. En el mismo sentido remarcar que de acuerdo los artículos 124 y 133,  
3 son claros en señalar que es la Municipalidad el encargado de la carrera  
4 administrativa y la potestad del Alcalde de nombrar y remover al personal.

5 Por ende, nuestros funcionarios (as) no serán sometidos a la rectoría del Sistema General  
6 de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica.  
7 Lo anterior de conformidad con los artículos 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a 13, 18, 21, 30, 31, 32,  
8 33 y 34 de la LMEP. De esta manera la excepción antes indicada implica que se mantendrá  
9 la competencia de los jefes administrativos -en nuestro caso Alcalde y Concejo  
10 Municipal- el ejercicio de la función rectora en materia de empleo público, congruente  
11 además con el título V del Código Municipal vigente que establece un régimen jurídico  
12 especial aplicable única y exclusivamente a las relaciones de empleo desarrolladas por las  
13 Municipalidades. Además del voto de la Sala Constitucional N°2021-017098 de las veintitrés  
14 horas quince minutos del treinta y uno de julio del dos mil veintiuno, donde se reconoció una  
15 regulación especial, separada y diferenciada en materia de empleo público para los  
16 funcionarios del régimen municipal que no puede interpretarse como modificada o derogada  
17 tácitamente por otras legislaciones.

18 II. Disponer el pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo  
19 Público en la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuera aplicable, conforme  
20 las disposiciones expresas de su texto y tomando en consideración que su  
21 implementación deberá ser sin perjuicio de las competencias y regulaciones  
22 vigentes y contenidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, y el  
23 Título V del Código Municipal, con base en lo que establece el último párrafo del  
24 artículo 2.a) de dicha Ley Marco de Empleo Público y lo dispuesto por la Sala  
25 Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre otras  
26 resoluciones de dicho órgano jurisdiccional.

27 III. Mantener una relación de coordinación y cooperación armoniosa con el Ministerio  
28 de Planificación Nacional y Política Económica para efectos de la implementación  
29 de la Ley Marco de Empleo Público, en lo aplicable y procedente.



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0389

- 1 IV. Se instruye a la Unidad de Talento Humano bajo la rectoría del Alcalde para la  
2 implementación de la Ley Marco de Empleo Público, con la colaboración del área  
3 Legal TI, Presupuesto o los departamentos que así se consideren necesarios,  
4 deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se estimen necesarias:
- 5 g. Ajustar el manual descriptivo de la de clases de puestos de la Municipalidad de  
6 Santa Bárbara conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.
- 7 h. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la metodología de  
8 clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de Municipalidad de Santa  
9 Bárbara a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público,  
10 para conformar las familias de clases y puestos de la Municipalidad de Santa  
11 Bárbara y determinar una metodología de valoración del trabajo.
- 12 i. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la escala  
13 salarial de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los diferentes  
14 puestos que integren las familias de clases y puestos.
- 15 j. Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de  
16 atracción y selección de la Municipalidad de Santa Bárbara a las disposiciones de la  
17 Ley Marco de Empleo Público.
- 18 k. Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del desempeño, la  
19 capacitación y cualquier otro tema relacionado con las relaciones de empleo de la  
20 Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuere pertinente a las disposiciones de la  
21 Ley Marco de Empleo Público.
- 22 l. Revisar y ajustar si fuera necesario las regulaciones del capítulo de gestión de las  
23 relaciones laborales y evaluación de desempeño, contemplados en la Ley Marco de  
24 Empleo Público para todas las familias de clases y puestos, a partir de la vigencia  
25 de dicho cuerpo normativo.
- 26 V. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y Política  
27 Económica, como primer acto administrativo adoptado por este Concejo Municipal  
28 de Santa Bárbara, para dar cumplimiento a la Ley Marco de Empleo Público, en  
29 ejercicio de las competencias exclusivas y excluyentes que le confiere el artículo 169  
30 y 170 de la Constitución Política, los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21,



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0390

1 30, 31, 32, 33 y 34 de la indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo  
2 dispuesto por la Sala Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872,  
3 entre otras resoluciones de dicho órgano jurisdiccional.

4 **La Presidencia**, somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios  
5 al respecto, se somete a votación el Dictamen de la Comisión.

6 VOTACION

7 5 VOTOS POSITIVOS

8 **ACUERDO No. 10-2023**

9 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
10 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
11 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la**  
12 **Comisión de Asuntos Jurídicos No. 016-CAJ-MSB-2023”.**

13 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del Dictamen de Comisión.

14 VOTACION

15 5 VOTOS POSITIVOS

16 **ACUERDO No. 11-2023**

17 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
18 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
19 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

20 **I. Con base en la Autonomía Municipal conferida en el artículos 169 y 170 de**  
21 **nuestra Constitución Política, se declara a todas las personas trabajadoras**  
22 **de la Municipalidad de Santa Bárbara que cumplen funciones o labores**  
23 **operativas, administrativas, profesionales o técnicas, como exclusivas y**  
24 **excluyentes, lo anterior de acuerdo con el artículo 17 inciso a) del Código**  
25 **Municipal es competencia del Alcalde ejercer las funciones inherentes a la**  
26 **condición de administrador general y jefe de las dependencias**  
27 **municipales, vigilando la organización, el funcionamiento, la coordinación**  
28 **y el fiel cumplimiento de los acuerdos municipales, las leyes y los**  
29 **reglamentos en general; esto en concordancia con el numeral 13, que dice**  
30 **que es competencia del Concejo Municipal el fijar la política y las**



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0391

1 prioridades de desarrollo del municipio. En el mismo sentido remarcar que  
2 de acuerdo los artículos 124 y 133, son claros en señalar que es la  
3 Municipalidad el encargado de la carrera administrativa y la potestad del  
4 Alcalde de nombrar y remover al personal.

5 Por ende, nuestros funcionarios (as) no serán sometidos a la rectoría del Sistema  
6 General de Empleo Público a cargo del Ministerio de Planificación Nacional y Política  
7 Económica. Lo anterior de conformidad con los artículos 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.1 y 9.a 13,  
8 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la LMEP. De esta manera la excepción antes indicada  
9 implica que se mantendrá la competencia de los jefes administrativos -en nuestro  
10 caso Alcalde y Concejo Municipal- el ejercicio de la función rectora en materia de  
11 empleo público, congruente además con el título V del Código Municipal vigente que  
12 establece un régimen jurídico especial aplicable única y exclusivamente a las  
13 relaciones de empleo desarrolladas por las Municipalidades. Además del voto de la  
14 Sala Constitucional N°2021-017098 de las veintitrés horas quince minutos del treinta  
15 y uno de julio del dos mil veintiuno, donde se reconoció una regulación especial,  
16 separada y diferenciada en materia de empleo público para los funcionarios del  
17 régimen municipal que no puede interpretarse como modificada o derogada  
18 tácitamente por otras legislaciones.

19 II. Disponer el pleno cumplimiento a las disposiciones de la Ley Marco de  
20 Empleo Público en la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuera  
21 aplicable, conforme las disposiciones expresas de su texto y tomando en  
22 consideración que su implementación deberá ser sin perjuicio de las  
23 competencias y regulaciones vigentes y contenidas en los artículos 169 y  
24 170 de la Constitución Política, y el Título V del Código Municipal, con  
25 base en lo que establece el último párrafo del artículo 2.a) de dicha Ley  
26 Marco de Empleo Público y lo dispuesto por la Sala Constitucional en los  
27 votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre otras resoluciones de dicho  
28 órgano jurisdiccional.

29 III. Mantener una relación de coordinación y cooperación armoniosa con el  
30 Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica para efectos de



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0392

- 1 la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, en lo aplicable y  
2 precedente.
- 3 **IV. Se instruye a la Unidad de Talento Humano bajo la rectoría del Alcalde para**  
4 **la implementación de la Ley Marco de Empleo Público, con la colaboración**  
5 **del área Legal TI, Presupuesto o los departamentos que así se consideren**  
6 **necesarios, deberá realizar las siguientes acciones, entre otras que se**  
7 **estimen necesarias:**
- 8 **a. Ajustar el manual descriptivo de la de clases de puestos de la Municipalidad**  
9 **de Santa Bárbara conforme las disposiciones de la Ley Marco de Empleo**  
10 **Público.**
- 11 **b. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias para ajustar la**  
12 **metodología de clasificación y valoración de puestos de la Municipalidad de**  
13 **Municipalidad de Santa Bárbara a fin de alinearla a las disposiciones de la Ley**  
14 **Marco de Empleo Público, para conformar las familias de clases y puestos de**  
15 **la Municipalidad de Santa Bárbara y determinar una metodología de valoración**  
16 **del trabajo.**
- 17 **c. Realizar los estudios técnicos y acciones necesarias a fin de construir la**  
18 **escala salarial de este Gobierno Local y definir los salarios globales de los**  
19 **diferentes puestos que integren las familias de clases y puestos.**
- 20 **d. Revisar las bases selectivas y pruebas específicas para alinear el modelo de**  
21 **atracción y selección de la Municipalidad de Santa Bárbara a las disposiciones**  
22 **de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 23 **e. Realizar las modificaciones necesarias para alinear la evaluación del**  
24 **desempeño, la capacitación y cualquier otro tema relacionado con las**  
25 **relaciones de empleo de la Municipalidad de Santa Bárbara, en lo que fuere**  
26 **pertinente a las disposiciones de la Ley Marco de Empleo Público.**
- 27 **f. Revisar y ajustar si fuera necesario las regulaciones del capítulo de gestión de**  
28 **las relaciones laborales y evaluación de desempeño, contemplados en la Ley**  
29 **Marco de Empleo Público para todas las familias de clases y puestos, a partir**  
30 **de la vigencia de dicho cuerpo normativo.**



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0393

1 V. Comunicar el presente acuerdo al Ministerio de Planificación Nacional y  
2 Política Económica, como primer acto administrativo adoptado por este  
3 Concejo Municipal de Santa Bárbara, para dar cumplimiento a la Ley Marco  
4 de Empleo Público, en ejercicio de las competencias exclusivas y  
5 excluyentes que le confiere el artículo 169 y 170 de la Constitución Política,  
6 los artículos 2, 6, 7.a, 7.c, 7.f, 7.l y 9.a, 13, 18, 21, 30, 31, 32, 33 y 34 de la  
7 indicada Ley y que se encuentran vigentes conforme lo dispuesto por la  
8 Sala Constitucional en los votos N°2021-017098 y N°2022-002872, entre  
9 otras resoluciones de dicho órgano jurisdiccional.

10 F.- Se conoce el Dictamen de la Comisión Especial No. 01-CE-ADM-MSB-2023, que dice:  
11 "(...) La Especial de Contratación Administrativa en uso de las facultades que le confieren  
12 los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y  
13 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de  
14 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

15 Esta comisión conoce el AMSB-OF-065-2023 suscrito por la Alcaldía que remite el oficio  
16 UGAMSB-017-2023 suscrito por la Encargada de la Unidad Solicitante, estableciéndose la  
17 justificación de la procedencia de la contratación, descripción y estimación del costo del  
18 objeto, la unidad responsable de la ejecución entre otros aspectos del servicio a contratar  
19 previo a las gestiones de contratación del Servicio de "Recolección, transporte, clasificación,  
20 valoración de los residuos sólidos valorizables (pre-separados en la fuente) y su disposición  
21 final, tanto de los residuos residenciales, comerciales e institucionales generados en el  
22 cantón de Santa Bárbara mediante rutas de recolección predio por predio", según como  
23 consta en la sesión ordinaria numero 144-2023- celebrada el lunes 06 de febrero de 2023.

24 RESULTANDO

25 PRIMERO. Esta comisión conoce el AMSB-OF-065-2023 suscrito por la Alcaldía que remite  
26 el oficio UGAMSB-017-2023 suscrito por la Encargada de la Unidad Solicitante,  
27 estableciéndose la justificación de la procedencia de la contratación, descripción y  
28 estimación del costo del objeto, la unidad responsable de la ejecución entre otros aspectos  
29 del servicio a contratar previo a las gestiones de contratación del Servicio de Recolección,  
30 transporte, clasificación, valoración de los residuos sólidos valorizables (pre-separados en



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0394

1 la fuente) y su disposición final, tanto de los residuos residenciales, comerciales e  
2 institucionales generados en el cantón de Santa Bárbara mediante rutas de recolección  
3 predio por predio”, según como consta en la sesión ordinaria numero 144-2023- celebrada  
4 el lunes 06 de febrero de 2023.

5 SEGUNDO. Que mediante acuerdo municipal número 7-2023, el presente asunto fue  
6 enviado a comisión, para su análisis correspondiente.

7 TERCERO: Que los días miércoles 15 de febrero y jueves 2 de marzo, esta comisión se  
8 reunió en mesa de trabajo para analizar la decisión inicial de la contratación.

9 CONSIDERANDO

10 I. Que son atribuciones del Concejo Municipal “(...) Celebrar convenios, comprometer los  
11 fondos o bienes y autorizar los egresos de la municipalidad, excepto los gastos fijos y la  
12 adquisición de bienes y servicios que estén bajo la competencia del alcalde municipal,  
13 según el reglamento que se emita, el cual deberá cumplir con los principios de la Ley de  
14 Contratación Administrativa, No. 7494, de 2 de mayo de 1995 y su reglamento (...)” y, de  
15 acuerdo con la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y su Reglamento, la presente  
16 contratación administrativa tiene como objeto “Brindar el servicio de recolección, transporte,  
17 clasificación, valorización de los residuos sólidos valorizables (pre-separados en la fuente)  
18 y su disposición final, tanto de los residuos residenciales, comerciales e institucionales,  
19 generados en el cantón de Santa Bárbara de Heredia, mediante rutas de recolección predio  
20 por predio, que recorran los seis distritos del cantón, de manera que se realicen 6 días de  
21 recolección al mes, según se detalla en las especificaciones técnicas. La adjudicación será  
22 total, el adjudicatario se hará cargo de brindar todo el servicio contratado, desde la  
23 recolección, el transporte del material al sitio de clasificación y acopio, clasificación de los  
24 materiales y gestión final de los mismos, según las tecnologías disponibles y que sean  
25 ambientalmente amigables (valorización u otros que cumplan con la legislación nacional  
26 afín y aplicable).

27 La vigencia del contrato será de un (1) año, con posibilidad de prórrogas facultativas por  
28 tres (3) años adicionales.

29 La estimación económica del contrato (art. 86 inciso f del Reglamento a la Ley General de  
30 Contratación Pública) es por ₡4.200.000,00 / mes (6 días de recolección al mes), que



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0395

1 representa un total al año de ₡50.400.000,00. (Cuatro millones doscientos mil colones al  
2 mes (por seis días de recolección al mes) / que representa un total al año de, cincuenta  
3 millones cuatrocientos mil colones), resultando que el tipo de procedimiento de Contratación  
4 sea: Licitación Menor.

5 II. Que fueron revisados los siguientes documentos: a) Certificación de contenido  
6 presupuestario, emitido por la Tesorería Municipal el 16 de febrero de 2023 b) Anexo 1.  
7 Solicitud de cotizaciones contratación de valorizables y oficio N°UAMSBH-145-2022. c)  
8 Anexo 2. Cláusulas penales contratación de valorizables 2023.d) Anexo 3. Monto anual  
9 estimado.

10 III. Que del análisis realizado, esta comisión especial recomienda al honorable Concejo  
11 Municipal aprobar la decisión inicial de la Licitación Menor para la contratación de “Servicio  
12 de Recolección, transporte, clasificación, valoración de los residuos sólidos valorizables  
13 (pre-separados en la fuente) y su disposición final, tanto de los residuos residenciales,  
14 comerciales e institucionales generados en el cantón de Santa Bárbara mediante rutas de  
15 recolección predio por predio”, de conformidad con el artículo 37 de la LGCP, como a  
16 continuación se detalla:

17 IV. Se debe instruir al Administrador Municipal girar las instrucciones para las gestiones  
18 correspondientes, a la secretaria del Concejo Municipal y a la Licda. Susana Lobo Ruiz -  
19 quien ocupe su puesto- de la Unidad de Gestión Ambiental en calidad de administradora  
20 del contrato de la contratación, para dar inicio al procedimiento de Licitación Menor, de  
21 conformidad con la Ley General de Contratación Pública No. 9986 y su Reglamento.

22 POR TANTO: De acuerdo con el artículo 11 y 50 de la Constitución Política, 11 de la Ley  
23 General de la Administración Pública, 3,4,13 y concordantes del Código Municipal, la Ley  
24 General de Contratación Pública No. 9986 y su Reglamento, el Concejo Municipal de Santa  
25 Bárbara aprueba en su totalidad el presente dictamen de comisión y señala los siguientes  
26 puntos resolutivos:

27 I. Se aprueba la decisión inicial del procedimiento de Licitación Menor para la  
28 contratación de “Servicio de Recolección, transporte, clasificación, valoración de  
29 los residuos sólidos valorizables (pre-separados en la fuente) y su disposición  
30 final, tanto de los residuos residenciales, comerciales e institucionales



Acta N°59-2023

Fecha: 2/03/23

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 0396

1 generados en el cantón de Santa Bárbara mediante rutas de recolección predio  
2 por predio”.

3 II. Se instruye a la Administración a continuar con los trámites correspondientes  
4 para gestionar la presente Licitación Menor, conforme con Ley General de  
5 Contratación Pública No. 9986 y su Reglamento.

6 III. Notifíquese a la Alcaldía Municipal y a la Licda. Susana Lobo Ruiz. Encargada  
7 de la Unidad de Gestión Ambiental.

8 **La Presidencia**, somete a discusión el Dictamen de la Comisión. Al no haber comentarios  
9 al respecto, se somete a votación el Dictamen.

10 VOTACION

11 5 VOTOS POSITIVOS

12 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del Dictamen de la Comisión.

13 VOTACION

14 5 VOTOS POSITIVOS

15 **ACUERDO No. 12-2023**

16 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
17 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
18 **Sandoval, acuerdan por unanimidad: Aprobar en su totalidad el Dictamen de la**  
19 **Comisión Especial No. 01-CE-ADM-MSB-2023”.**

20 **La Presidencia**, somete a votación la recomendación del Dictamen de Comisión.

21 VOTACION

22 5 VOTOS POSITIVOS

23 **ACUERDO No. 13-2023**

24 **Los Regidores: Hamlet Alb. Méndez Matarrita, quien preside; Mario Camacho Muñoz,**  
25 **Vicepresidente; Marlen Alfaro Jiménez; Alvaro Morales González; Francisco Arias**  
26 **Sandoval, acuerdan por unanimidad y definitivamente aprobado en firme:**

27 I. Se aprueba la decisión inicial del procedimiento de Licitación Menor para  
28 la contratación de “Servicio de Recolección, transporte, clasificación,  
29 valoración de los residuos sólidos valorizables (pre-separados en la  
30 fuente) y su disposición final, tanto de los residuos residenciales,

